

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SOLAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	— 20
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo les sean devueltas á los individuos que se relacionan las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos autorizando al Ministro para que presente á las Cortes los siguientes proyectos de ley: confirmando en parte, y en parte aclarando y modificando lo dispuesto en la «Instrucción definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado»; concertando el pago del impuesto sobre los billetes de viajeros y el transporte de mercancías que adeudan algunas Compañías; suprimiendo para los carbones minerales el impuesto del 3 por 100 del producto bruto, y el de transportes en la navegación de primera clase; elevando el de timbre sobre los espectáculos públicos y estableciendo otro sobre los naipes; estableciendo la forma de pago de los intereses atrasados correspondientes á Corporaciones civiles ó eclesiásticas y á Establecimientos ó fundaciones de Beneficencia ó Instrucción pública por la venta de sus bienes enajenados.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando el concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minerales medicinales, y disponiendo se expidan á los interesados los respectivos nombramientos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago á D. Leonardo de la Peña y Díaz.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolviendo el expediente de condonación de una multa impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Administración central:

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.—Vacantes de Escribanía y de Notarías.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Aviso á los opositores á las plazas de Secretarios primero y segundo del Museo Pedagógico Nacional.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subastas de amortización de acciones de obras públicas y carreteras. *Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.*—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación) *Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Relaciones de alzamientos y nuevas retenciones de efectos públicos verificadas durante el semestre anterior, y de los valores mercantiles también retenidos hasta 31 de Diciembre de 1903.

Rectificación de denuncia de valores.

Dirección general de Obras públicas.—Anuncio de la solicitud de concesión de un tranvía eléctrico desde el Puente de Segovia hasta la puerta del Angel de la Real Casa de Campo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—

Concurso para proveer una plaza de Verificador de contadores de electricidad en la provincia de Avila.
Subasta de obras de carreteras.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Administración provincial:

Universidad de Barcelona.—Aviso á los opositores á Escuelas de niños, dotadas con más de 825 pesetas.

Distrito universitario de Sevilla.—Clasificación y propuesta del concurso ascenso para provisión de Escuelas anunciado en 3 de Diciembre de 1903.

Administración, Delegación y Tesorería de Hacienda de Lugo, Murcia y Cáceres.—Notificaciones y Emplazamiento.

Recaudaciones de contribuciones de Elche y Valverde del Camino y Agencia ejecutiva de Chiclana.—Providencias de embargo y de apremio y de adjudicación de fincas.

Administración municipal:

Ayuntamientos varios.—Edictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco de Castilla (Febrero 1904).

Banco de España (Su situación en 5 del actual).

Compañía Carbones Asturianos (Diciembre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de Ley confirmando en parte, y en parte aclarando y modificando lo dispuesto en la «Instrucción definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado», aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre último, respecto á la nulidad de las ventas por exceso ó defecto en la cabida ó en el arbolado de las fincas.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

ALFONSO

A LAS CORTES

De conformidad con el Consejo de Estado y dictamen de su minoría, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, por Real decreto de 15 de Septiembre último fué aprobada la «Instrucción para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo», con lo cual ha quedado satisfecha una necesidad há largo tiempo sentida: la de recopilar metódicamente las dispersas y múltiples disposiciones legales relativas á materia tan importante, llenando al propio tiempo algún vacío que en aquellas se notaba y corrigiendo ligeros defectos enseñados por la práctica, pero sin alterar en nada los preceptos establecidos en las Leyes desamortizadoras ó en las demás referentes á dicha venta.

Esto no obstante, la importancia que, tanto para el Estado como para los particulares que con él contratan, tiene la fijación definitiva de un plazo por cuyo transcurso prescriban las acciones de nulidad que recíprocamente pueden deducirse por defecto ó exceso en la cabida ó en el arbolado de las fincas, plazo que hasta ahora no ha sido determinado concretamente por Ley ninguna, originándose de ello frecuentes cuestiones, no siempre resueltas con el mismo criterio, movió al Gobierno de S. M. á consignar en el Real decreto de 15 de Septiembre el precepto de que se sometería á las Cortes un proyecto de Ley proponiendo la confirmación de lo dispuesto por la susodicha Instrucción, redactada en este punto de conformidad con el informe del Consejo de Estado, con lo cual adquiriría ya dicho precepto la eficacia y firmeza de una disposición legal que sirviera de invariable norma á las interpretaciones administrativas.

Habiéndose, pues, limitado el Ministro que suscribe á proponer lisa y llanamente á las Cortes la confirmación de lo dispuesto, si la experiencia de la Administración, solicitada además por reclamaciones y exposiciones formuladas ante la misma, no hubiera advertido juntamente la necesidad de declarar á la vez por modo terminante cuándo ha de empezar á contarse para las ventas anteriores á la Instrucción el plazo extintivo de la acción investigadora del Estado, y el riesgo evidente que para los intereses de la Hacienda supone la ampliación á cuatro años, consignada en la Instrucción, del plazo durante el cual pueden reclamarse por defecto en la cabida ó en el arbolado de las fincas, los compradores al Estado.

Respecto al primer punto, ningún criterio de equidad ni ningún principio jurídico abonaría que la Hacienda, después de reconocer que su acción investigadora se extingue transcurridos quince años desde la fecha de la escritura de venta, hiciera únicamente aplicación de esta regla á las enajenaciones que realizase en lo sucesivo, y se reservara aplicar á las anteriores, en cada caso, el criterio que estimase más conveniente á su interés de cuantos venían siguiéndose en la jurisprudencia administrativa, con perjuicio grave de la estabilidad de la propiedad y del fomento del crédito territorial; y, por lo tocante al plazo durante el cual pueden formular los compradores sus reclamaciones al Estado, por defecto en el arbolado ó en la cabida de las fincas, no existiendo razón alguna para que el particular que compra al Estado goce de más beneficios que los que el art. 1.472 del Código civil concede á los que contratan con otros particulares, estima el Ministro que suscribe que la prescripción de cuatro años, en vez de la de seis meses que es la consignada en la ley común, constituye una excepción injustificada de ésta y un evidente perjuicio á los intereses públicos, principalmente cuando la reclamación se hiciera por falta de arbolado, pues son notorias las dificultades que la Hacienda hallaría para impugnarla, después de tan largo transcurso de tiempo.

Atendidas las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los párrafos 2.º y 3.º de la condición 29 del art. 37 de la Instrucción definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Las reclamaciones de nulidad de venta por falta en la cabida ó en el arbolado de las fincas, habrán de presentarse por los compradores en las Delegaciones de Hacienda respectivas dentro del plazo improrrogable de seis meses, contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos, ó sea desde la fecha de la escritura de venta.

La acción del Estado para investigar el exceso en la cabida ó en el arbolado de las fincas por el mismo enajenadas prescribe á los quince años desde la fecha de la escritura de venta, aunque ésta sea anterior á la presente Instrucción, no pudiendo, por lo tanto, pasado éste plazo, incoarse expediente de nulidad de la venta fundada en tal exceso.»

Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Ministro de Hacienda,
GUILLERMO J. DE OSMA.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de Ley concertando el pago del impuesto sobre los billetes de viajeros y el transporte de mercancías que adeudan algunas Compañías por los periodos anteriores á las Leyes de 1.º de Julio de 1897 y de 20 de Marzo de 1900.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

El impuesto sobre el precio de los billetes de viajeros, transportes terrestres y fletes marítimos de mercancías, establecido por las Leyes de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 y 26 de Junio de 1874, con el fin de gravar los billetes de los viajeros y los talones de los remiéntes de mercancías por ferrocarril, buque de vapor, diligencias y otros medios de locomoción de esta clase, fué aplicado y vino exigiéndose sin dificultad, respecto de los ferrocarriles y vapores; pero ha tardado mucho en adaptarse á las costumbres tributarias respecto de las diligencias y otros medios de locomoción, entre ellos los tranvías, no por infundada resistencia de los contribuyentes, sino principalmente por falta de preceptos reglamentarios claros y prácticos que defniesen la obligación del pago y lo hicieran posible en los casos en que lo exigió el precio del billete imposible cobrar al viajero una cantidad que no está representada por moneda alguna divisionaria en nuestro sistema monetario, ó lo está por monedas de ínfimo valor y de circulación muy escasa.

Estas dificultades de orden legal y práctico no se han salvado definitivamente hasta que el art. 6.º de la Ley de modificación de Impuestos de 30 de Agosto de 1896, mandó revisar las disposiciones reglamentarias de este impuesto, para evitar las defraudaciones que venían cometiéndose, y el art. 6.º también de la Ley de 10 de Junio de 1897, declaró terminantemente que «todos los ferrocarriles y tranvías de servicio público»

blico, sea cualquiera la longitud del trayecto que recorran, estarán sujetos al impue sobre los billetes de los viajeros, quedando derogadas las exenciones establecidas en el art. 44 de la Ley de 5 de Agosto de 1893».

También declaró sujetos al mismo á los viajeros de los ripparts y demás coches de todas clases, de servicio permanente ó accidental que recorran trayectos fijos, y, además, autorizó al Gobierno para celebrar conciertos con las Empresas. Hechas estas aclaraciones, y fijado este medio sencillo de cobro, el impuesto sobre los viajeros y mercancías de los tranvías se cobra sin dificultad, mediante concierto con las Empresas desde 1.º de Julio de 1897.

De época anterior á esta fecha son los descubiertos exigidos á la Compañía central de ferrocarriles y tranvías en España, concesionaria del tranvía de Barcelona á Badalona, como responsable subsidiaria del impuesto que dejaron de pagar los viajeros de su línea.

En el expediente se hallan los dictámenes de la suprimida Dirección de Contribuciones indirectas y de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, el último de los cuales sirvió de base á la Real orden de 5 de Mayo de 1899, que puso término al asunto en la esfera gubernativa, haciendo constar la imposibilidad legal de que la Administración dejase de percibir la totalidad de la suma liquidada, sin obtener para ello la necesaria autorización de las Cortes.

Circunstancias análogas concurren en el expediente instruido á la Compañía del ferrocarril de Sarriá á Barcelona por supuesta defraudación al impuesto de viajeros, y á la cual se le exige éste desde 1897, por más que no consta que la Compañía cobrase el impuesto al viajero, sin duda porque, como en el caso anterior y dado lo exiguo del precio del billete, no era posible cobrar del contribuyente directo una cantidad que no tenía representación monetaria en nuestro sistema.

Obviadas aquellas dificultades para lo sucesivo por la Ley de 20 de Marzo de 1900, cuyo art. 5.º autorizó al Gobierno de S. M. para celebrar conciertos aun con las Compañías de ferrocarriles que no cobren más de 50 céntimos de peseta por los billetes en todo el recorrido, es esta una prueba evidente de que no se atendió por el legislador á las condiciones técnicas, sino á las condiciones económicas de los ferrocarriles que se hallasen en igualdad de circunstancias que los tranvías, y de las razones que asistieron á la referida Compañía para solicitar oportunamente, como lo hizo, un concierto que entonces no podía otorgársele porque la Ley no lo autorizaba.

Un celo laudable de los funcionarios que promovieron los expedientes de responsabilidad ha permitido hacer una liquidación, según la cual la primera de dichas Compañías viene obligada á pagar á la Hacienda, por lo relativo al período anterior á 1.º de Julio de 1897, la totalidad del impuesto, y la segunda, desde dicha fecha de su concesión, mientras que son muchas las que, por las deficiencias de reglamentación á que puso término el citado art. 6.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896, no pagaron nada, y desde aquella fecha todas absolutamente, incluso la Compañía de Barcelona á Badalona, pagan la cantidad en que se conciertan, y sólo cuando resisten ese concierto pagan la cantidad total del impuesto que, conforme á las tarifas del Reglamento, corresponde á la Hacienda.

Para remediar esa desigualdad que ha constituido para las citadas Compañías un caso de anómala excepción, que motivó en su día la suspensión de los procedimientos de apremio, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para concertar con las Compañías de ferrocarriles y tranvías: el pago del impuesto sobre los billetes de viajeros y el transporte de mercancías que hubiesen dejado de satisfacer en los períodos anteriores á las Leyes de 1.º de Julio de 1897 y de 20 de Marzo de 1900, tomando por base la cantidad anual que resulte de aplicar á dichas Compañías las disposiciones que han regulado y regulan los conciertos que las mismas u otras similares hubieren celebrado con posterioridad á las citadas Leyes.

Art. 2.º Se compensarán como parte de pago del importe del concierto que se autoriza las cantidades que las Compañías tengan hasta hoy abonadas al Tesoro por razón del impuesto correspondiente al período de dichos conciertos, y el saldo que resultare á favor de la Hacienda será ingresado en metálico por la misma Compañía.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley, cesando desde su fecha los procedimientos ejecutivos que se hubiesen iniciado contra dichas Compañías.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley suprimiendo para los carbones minerales el impuesto de 3 por 100 del producto bruto, y el de transportes en la navegación de primera clase, elevando el de timbre sobre espectáculos públicos, y estableciendo otro sobre los naipes.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

ALFONSO

A LAS CORTES

Las circunstancias que concurren en la producción y en el consumo de los carbones minerales determinan esencialísima diferencia entre la explotación carbonífera y la de cualquier otro mineral: diferencia que nunca debe ser inadvertida para los efectos tributarios. La conveniencia de proteger especialmente la producción abaratando el consumo de los carbones nacionales, es tan notoria, que en el mero enunciado parece justificarse. Esa protección no cabe buscarla en la elevación de ningún derecho arancelario, por cuanto significaría el encarecimiento del carbón extranjero allí donde de todas suertes hubieren de consumirlo nuestras industrias. Por esta razón, el Gobierno de S. M. estudia el fomento de la producción nacional con otras disposiciones: por de pronto, tiene el honor de proponer al Congreso la supresión total para las minas nacionales del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto, y la supresión total asimismo del impuesto de carga y descarga en la navegación de cabotaje.

Para compensar los rendimientos que al Tesoro producen actualmente ambos impuestos, y aun cuando su cuantía pu-

diere estimarse insignificante en comparación con las ventajas que la supresión del gravamen reporte á las industrias y á la economía nacionales, el Ministro que suscribe propone una elevación, que no necesitará exceder del 4 por 100, en el timbre de los billetes de espectáculos públicos, y el restablecimiento del impuesto sobre los naipes, estudiado en términos que obvian los inconvenientes de orden puramente material que alguna vez dificultaron su aplicación.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se suprime, para las minas de carbón, el impuesto de 3 por 100 del producto bruto.

Art. 2.º Se suprime asimismo el impuesto de transportes sobre los carbones minerales y cok en las navegaciones de primera clase.

Art. 3.º Se eleva del 8 al 12 por 100 el impuesto de timbre sobre los espectáculos públicos.

Art. 4.º Se establece un impuesto de timbre de 20 céntimos sobre cada baraja ó juego de naipes que se fabrique en el Reino ó se importe del extranjero, entendiéndose añadido con este concepto el art. 211 de la Ley provisional del Timbre y suprimida la cuota especial irreductible mandada adicionar por el art. 21 de la Ley de 31 de Diciembre de 1901 al epígrafe núm. 347 de la tarifa 3.ª de la contribución industrial.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley, estableciendo la forma de pago de los intereses atrasados correspondientes á Corporaciones civiles ó eclesiásticas y á Establecimientos ó fundaciones de Beneficencia ó Instrucción pública por la venta de sus bienes enajenados.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

A LAS CORTES

La liquidación de intereses atrasados, correspondientes á Corporaciones civiles ó eclesiásticas y á Establecimientos ó fundaciones de Beneficencia ó Instrucción pública, por la venta de sus bienes enajenados ofrece en la práctica la dificultad de que su cuantía constituye por la acumulación, una carga excesiva para el ejercicio respectivo en que corresponda abonarlos, haciendo necesario adoptar una medida que, normalizando la situación económica de las entidades acreedoras reconociendo sus legítimos derechos, evite conflictos perentorios al Erario público, y deje á salvo el prestigio de la Administración poniéndola en condiciones de solventar sin dilación sus deudas.

La entrega del importe de dichos intereses en inscripciones, que, previa la competente autorización, podrán convertirse después en títulos al portador, soluciona todo inconveniente, y como esta operación sólo implica una modificación en la forma de pago, parece ser la medida más oportuna, con la cual, sin perjuicio para los interesados, se facilitará el más activo despacho de los expedientes.

Como existen Corporaciones que á la vez que acreedoras

por el concepto mencionado son deudoras al Tesoro, la equidad aconseja formalizar en una sola liquidación los créditos y los débitos, obteniendo como resultado la normalidad apetecida.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los intereses atrasados, cuyo importe con arreglo á disposiciones anteriores se había de satisfacer en metálico, en expedientes seguidos al efecto de indemnizar por la venta de sus bienes enajenados, á Corporaciones civiles ó eclesiásticas y Establecimientos ó fundaciones de Beneficencia ó Instrucción pública, se abonarán en inscripciones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 con el cupón corriente.

Dichas inscripciones se computarán al cambio medio de los tres meses anteriores á la promulgación de esta Ley para los intereses que ya se hallaren liquidados, y al cambio de los tres meses anteriores á la liquidación respectiva para los que sucesivamente se liquiden.

Art. 2.º La conversión en títulos de Deuda de las inscripciones á que se refiere el art. 1.º de esta Ley, se concederá, en cada caso, previa la competente autorización.

Art. 3.º La entrega de las inscripciones representativas de intereses atrasados á las Corporaciones civiles que tuvieren débitos con el Estado, se subordina á la liquidación de dichos débitos, aplicándose el importe de aquellos intereses atrasados, en la parte que fuere menester ó hasta donde alcanzare, á extinguir el débito de la Corporación; y emitiéndose la inscripción á que se refiere el art. 1.º de esta Ley por el saldo que en su caso resultare.

Art. 4.º La entrega de las inscripciones que con arreglo á esta Ley se emitirán en equivalencia de intereses atrasados, juntamente con las que se emitan con sujeción á las disposiciones legales vigentes, en equivalencia de los capitales reconocidos, se verificará en el orden de la liquidación de los respectivos créditos, y comenzará inmediatamente.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los tres reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de Marzo de 1904.

LINARES

Sres. Capitanes Generales del Norte y Castilla la Vieja.

Relación que se cita.

Table with columns: NOMBRES DE LOS RECLUTAS, Cupo, Zonas, FECHA de la redención (Dia, Mes, Año), Números de las cartas de pago, Delegaciones que expedirán las cartas de pago. Rows include Juan Bautista Bilbao Unibaso, Antonio Alvarez Obes, Julio González Pumariega.

Madrid 3 de Marzo de 1904.—LINARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Celebrado en el día de hoy en este Ministerio el concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, con arreglo á la convocatoria de esa Inspección general fecha 30 de Enero último, publicada en la GACETA de 1.º de Febrero del corriente año; y

Resultando del acta del referido concurso, que en virtud del sorteo que se celebró en la forma y á los efectos de la disposición tercera de la Real orden de 29 de Febrero próximo pasado, fueron designados Médicos Directores encargados del reconocimiento de los individuos pertenecientes al Cuerpo que hayan cumplido setenta años en el día de hoy: D. José Hernández Silva, D. Eduardo Bravo y D. Rosendo Castells;

Resultando asimismo que para proveer las vacantes anunciadas y las del balneario de Fortuna, producida por incompatibilidad de su Médico, por el mismo soliciteda, en el acta del concurso eligieron: D. José Hernández Silva, Fortuna; D. Eduardo Palomares y Nuñez,

Marmolejo; D. Alejandro de Gregorio y Guajardo, Leodesma; D. Juan B. Horques y Fernández Sobrón y Saborilla; D. Agustín Lacort y Ruiz, Caldas de Montbujo; D. Manuel Morales y Gutiérrez, Caldas de Guntis; D. Hermógenes Valentín y Gutiérrez, Caldas de Besaya; D. César García Teresa, Molinar de Carranza; D. Cipriano Alonso y Díaz, Lugo; D. Fortunato Escobedo y Anón, Liérganes; D. Benito Avilés y Merino, Zuazo; don Mariano Viejo, y Bacho, Urberuaga de Alzola; D. Manuel Martí y Sanchis, San Hilario; D. Hipólito Rodríguez y Bartolomé, Zaldívar; D. Marío Antonio Díaz de Cerio, Eitero Viejo; D. Carlos Manglano y Terrón, Bermejo de Miranda; D. Camilo Castells y Ballester, La Isabela; D. Luciano Courel y Armesto, La Muera; D. Conrado Peña Peralta, de la Concepción; D. Enrique Prados, La Gargiga; D. José Barjeador, Fuente Aguiar; D. Leoncio Bellido Bulleres de Nava; D. Aquilino Reyba, Bierzo; D. Remigio Rodríguez, Condado de Treviño; don Ciriaco Giner, Vallfogona; D. Julián Adame, Hermandades de Fuencanta; D. Camilo Pintos, Menor; D. Rosendo Castells, La Hermita; D. Aurelio García, Caballo; y D. Arturo Daza, Arechavaleta.

Vistos los artículos 29 y 30 del Reglamento de baños, la convocatoria para el concurso, cerrado publicada en la GACETA del día 1.º de Febrero último, y el art. 162 de

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
124	D. Bonifacio Barrero García	En la Administración de Hacienda de Zamora	Madrid	67	7	24	8	11	29	9	11	17	»
125	D. Hermenegildo Arnau y Andrés	En la de Cuenca	Teruel	51	3	22	8	11	23	28	3	29	»
126	D. José Millán Moreno	En la de Ciudad Real	Córdoba	56	7	15	8	11	17	36	4	27	»
127	D. Celestino Canti Panadés	En la Intervención de Hacienda de Huesca	Tarragona	61	1	22	8	11	16	28	»	5	»
128	D. Antonio Molina y Pérez	En la Administración de Hacienda de Tarragona	Murcia	44	6	6	8	9	19	11	7	1	»
129	D. Toribio Arce Pollán	En la de Zamora	León	47	9	16	8	9	6	15	8	14	»
130	D. Francisco Padín Alvarez	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada	Ilo-Ilo	42	3	13	8	9	3	11	6	17	»
131	D. Celedonio Carrascosa y Calleja	En la Tesorería de Hacienda de Lugo	Cuenca	51	9	28	8	9	»	18	6	6	»
132	D. Salvador Ramis Oliver	En la Intervención de Hacienda de Huesca	Baleares	50	»	3	8	8	27	28	4	7	»
133	D. Víctor Alcalá González	En la Administración de Hacienda de Madrid	Toledo	46	10	3	8	8	15	13	2	17	»
134	D. Juan Castro Pérez	En la Subsecretaría (agregado)	Córdoba	52	11	24	8	8	12	31	6	28	»
135	D. Eustaquio González García	En la Intervención de Hacienda de Tarragona	Salamanca	47	3	10	8	8	4	28	1	18	»
136	D. Edmundo Wood Socorro	Interventor de Hacienda de Ciudad Real de Las Palmas	Canarias	61	»	»	8	7	20	10	7	21	»
137	D. Constantino Paz Leis	En la Administración de Hacienda de Lugo	Coruña	44	5	25	8	6	23	12	8	8	»
138	D. Juan Castrillo Campillo	En la Administración especial de Hacienda de Alava	León	57	10	20	8	6	16	14	9	8	»
139	D. Julio Moral Alonso	En la Administración de Hacienda de Salamanca	Valladolid	34	»	11	8	5	24	8	5	24	»
140	D. Manuel Ortiz Sáez	En la Intervención de Hacienda de León	Burgos	51	9	26	8	5	8	29	3	7	»
141	D. Tomás Dueñas Fernández	En la Tesorería de Hacienda de Palencia	Burgos	34	4	16	8	4	24	8	4	24	»
142	D. Jerónimo Hernández Rodríguez	En la Intervención de Hacienda de León	Toledo	52	3	»	8	4	23	29	1	25	»
143	D. Juan Milla y Urbano	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Córdoba	35	5	23	8	4	23	14	1	9	»
144	D. Carlos Rodríguez	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura	Tarragona	33	3	24	8	4	22	9	5	19	»
145	D. Mariano Ramírez de Orozco y Molíns	En la Tesorería de Hacienda de Lérida	Gerona	37	1	12	8	3	29	15	»	12	»
146	D. José Fernández de Castro y Hevia	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Oviedo	42	3	3	8	3	24	14	9	27	»
147	D. Antonio González Viñales	En la del Tesoro público	Toledo	65	8	20	8	3	18	44	2	14	»
148	D. Francisco González Sáenz	En la Intervención de Hacienda de Málaga	Sevilla	38	1	»	8	3	9	15	10	5	»
149	D. Manuel Rosa y Tapia	En el Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	Jaén	51	3	17	8	3	»	11	9	22	»
150	D. Andrés Donado y Galán	En la Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Córdoba	41	11	8	8	2	27	19	7	28	»
151	D. Germán Arnesto Losada	En la de la Coruña	Lugo	43	»	28	8	2	20	19	7	24	»
152	D. Pedro Miranda Senac	En la Intervención central de Hacienda	Murcia	49	6	2	8	2	15	15	1	9	»
153	D. Andrés León Jiménez	En la Tesorería de Hacienda de Valladolid	Oviedo	36	3	2	8	2	9	8	2	9	»
154	D. Severiano González	En la de Segovia	Valladolid	43	1	22	8	2	8	8	8	22	»
155	D. Abraham Maeso Martín	En la Intervención de Hacienda de Murcia	Palencia	51	9	15	8	1	29	30	3	1	»
156	D. Mariano Fernández de los Ronderos	En la de Valencia	Segovia	30	6	29	8	1	27	13	5	19	»
157	D. Eduardo Palacios Fontán	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	31	7	12	8	1	23	8	1	23	»
158	D. Enrique García Díaz	En la de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	28	11	26	8	»	26	14	5	23	»
159	D. Francisco de P. Gea Mariñosa	En la Administración de Hacienda de Badajoz	Zaragoza	42	2	9	8	»	17	10	11	5	»
160	D. Antonio Gutiérrez del Olmo	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara	Burgos	39	3	8	8	»	15	10	1	18	»
161	D. Benito Miranda	En la Tesorería de Hacienda de Oviedo	Zamora	42	2	7	8	»	15	8	»	15	»
162	D. Enrique González Mendoza	En la Administración de Hacienda de Huelva	Avila	41	5	19	7	11	21	13	6	22	»
163	D. Joaquín Fernández Burgos	En la de Almería	Ciudad Real	44	1	»	7	11	1	13	3	21	»
164	D. Fernando García Barrero	En la Tesorería de Hacienda de León	Madrid	40	9	»	7	10	29	15	11	1	»
165	D. Severiano Delgado Cassá	En la Administración de Hacienda de Sevilla	Ciudad Real	49	3	5	7	10	23	11	2	11	»
166	D. José María Travesí Olaechea	En la Tesorería de Hacienda de Cuenca	Guipúzcoa	31	9	29	7	10	19	15	11	»	»
167	D. Tiburcio Gómez Aceña	En la Intervención de Hacienda de Soria	Gerona	55	»	»	7	10	17	24	1	8	»
168	D. Demetrio Hernández Guzmán	En la de Zamora	Salamanca	47	»	8	7	10	14	23	5	22	»
169	D. Ciriaco Calabia Eскурra	En la Administración de Hacienda de Teruel	Navarra	51	9	»	7	10	13	32	10	18	»
170	D. José Curtois Gotarredona	En la de Castellón	Baleares	41	»	10	7	10	11	14	5	12	»
171	D. Antonio Posadillo Blanco	En la Tesorería de Hacienda de Orense	León	31	11	13	7	10	»	7	10	»	»
172	D. Rafael de Ron y González	En la Intervención de Hacienda de Segovia	Oviedo	38	11	3	7	9	28	14	»	19	»
173	D. José Cárcer y Cuadra	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	31	6	27	7	9	19	7	9	19	»
174	D. José Armisén y Thomas	En la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda	Huesca	43	9	10	7	9	8	24	2	15	»
175	D. Sergio de la Guardia y Miel	Recaudador de la Aduana de Cartagena	Murcia	47	8	28	7	8	10	11	10	5	»
176	D. Francisco Sixto Rodrigo	En la Dirección general de lo Contencioso del Estado	Madrid	31	9	16	7	7	20	9	7	22	»
177	D. Manuel López Miranda y Ramos	En la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura	Madrid	38	»	4	7	7	»	16	5	»	»
178	D. Francisco Silva Jiménez Sastre	Escribiente de la Subsecretaría	Madrid	33	8	4	7	7	»	11	5	14	»
179	D. Vicente Gómez Sánchez	En la Administración de Hacienda de Oviedo	Salamanca	49	2	10	7	6	25	29	6	22	»
180	D. Eulalio Itarte y Álvarez de Eulate	En la idem	Navarra	46	10	18	7	6	25	17	»	1	»
181	D. Francisco de P. Ramos García	En la Intervención de Hacienda de Tarragona	Murcia	43	2	15	7	6	7	15	6	»	»
182	D. Nicolás Adolfo Escalante Jiménez	En la de Cáceres	Avila	43	»	23	7	6	1	27	4	29	»
183	D. Manuel del Castillo Ruiz	En la Administración de Hacienda de Burgos	Murcia	39	»	2	7	6	»	18	6	»	»
184	D. José Díaz Ponte	En la de Orense	Lugo	34	4	27	7	6	»	10	2	13	»
185	D. Clemente García Elvira	En la Intervención de Hacienda de Murcia	Madrid	54	1	»	7	5	24	18	3	13	»
186	D. Camilo Rodríguez Enriquez	En la Administración especial de Hacienda de Navarra	Orense	50	4	26	7	5	23	15	2	21	»
187	D. Antonio Bisáñez y Amengual	En la Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	39	2	7	7	4	21	7	8	»	»
188	D. Victoriano Morán Lavandera	En la Administración de Hacienda de Barcelona	Madrid	63	»	9	7	4	13	21	»	23	»
189	D. Diego Jiménez Salcedo	En la Intervención del Estado en el arrendamiento de las minas de Arrayanes	Guadalajara	63	1	5	7	4	»	20	5	20	»
190	D. José Rodríguez Benito	En la Intervención de Hacienda de Alicante	Madrid	31	5	19	7	3	17	12	8	4	»
191	D. Bernardo Portuondo y Loret de Mola	En la Administración de Hacienda de Madrid	Sant.º de Cuba	31	11	22	7	3	15	9	9	28	»
192	D. Ramón García Cid	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	38	2	20	7	3	»	19	2	9	»
193	D. Antonio María González Sáenz	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación	Sevilla	36	7	19	7	3	»	17	5	1	»
194	D. Francisco Viladot	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona	Gerona	43	»	20	7	2	28	12	4	19	»
195	D. Buenaventura Ochoa y González	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Salamanca	42	7	4	7	2	24	19	4	7	»
196	D. Angel Avancini Aragón	En la Dirección general del Tesoro público	Madrid	39	2	24	7	2	17	23	6	»	»
197	D. Vicente María de la Plaza Hermida	Recaudador de la Aduana de Tarragona	Pototo	57	6	17	7	2	7	31	5	2	»
198	D. Antonio Lacombe Fuster	En la Administración de Hacienda de Valencia	Castellón	51	2	24	7	2	»	19	1	14	»
199	D. Rodrigo Naaváez Ruiz	En la de Jaén	Granada	35	5	4	7	1	26	12	1	14	»
200	D. Angel Gálvez Amor	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado)	Madrid	34	10	»	7	1	6	12	8	20	»
201	D. Vicente Juan y Calatayud	En la Administración de Hacienda de Tarragona	Alicante	47	»	11	7	1	5	28	24	10	»
202	D. José Vaquero y Herrero	En la Intervención de Hacienda de Zaragoza	Cáceres	32	3	28	7	1	3	14	11	3	»
203	D. Francisco Fernández Santandreu	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Cádiz	47	6	14	7	1	»	25	7	24	»
204	D. Juan C. Bol y Belver	En el Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Castellón	27	1	21	7	»	26	10	8	18	»
205	D. Félix Herrando Alvarez	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura	Madrid	34	10	9	7	»	16	13	9	28	»
206	D. Antonio Cortés Luna	En la Intervención de Hacienda de Barcelona	Badajoz	50	10	22	7	»	13	27	5	»	»
207	D. Crispulo López Martín	En la Administración de Hacienda de Soria	Ciudad Real	53	6	22	7	»	11	22	11	22	»
208	D. Joaquín Villar y Polo	En la Administración de Hacienda de Valencia	Ciudad Real	44	4	15	7	»	5	10	3	28	»
209	D. Andrés Chain y Calderón	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (agregado)	Madrid	32	2	25	7	»	»	11	4	10	»

(1) Véase la GACETA de anteayer.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los alzamientos de retenciones efectuadas hasta el 31 de Diciembre de 1903 en los efectos públicos; los cuales alzamientos han tenido lugar en el segundo semestre de dicho año, y que se eleva al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en cumplimiento del párrafo tercero del art. 73 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

ALZAMIENTOS DE RETENCIONES DECRETADAS DURANTE EL SEMESTRE

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Tribunal ó entidad que acordó la retención ó interesados que hizo la denuncia ante la Junta Sindical.	Fecha en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	SERIES								Tribunal ó entidad que acuerda el alzamiento de la retención.	Fecha en que se publicó en Bolsa el alzamiento de la retención.
		A	B	C	D	E	F	G	H		
Juzgado de Santo Domingo de la Calzada.....	24 Octubre 1902.....	»	44.418	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Chamberí.....	2 Julio 1903.
Juzgado de Iznalloz.....	27 Julio 1903.....	100.849	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Iznalloz.....	1.º Octubre 1903.
Idem.....	Idem.....	100.850	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	100.876	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.888	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	7 Septiembre 1901.....	»	32.634	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	13 Octubre 1903.
Idem.....	Idem.....	»	»	49.256	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Congreso.....	6 Junio 1902.....	»	»	»	18.994	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	21 Octubre 1903.
Juzgado del Centro.....	20 Agosto 1903.....	»	»	»	»	»	28.466	»	»	Juzgado del Centro.....	31 Octubre 1903.
Juzgado del Centro.....	20 Agosto 1903.....	»	»	»	»	29.427	»	»	»	Juzgado del Centro.....	27 Noviembre 1903.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	1.º Abril 1899.....	54.065	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	11 Diciembre 1903.
Idem.....	Idem.....	»	35.265	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	38.504	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.

Deuda amortizable al 5 por 100.

Juzgado del Centro.....	22 Enero 1903.....	217.327	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	30 Julio 1903.
Idem.....	Idem.....	217.328	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado de guardia.....	17 Agosto 1903.....	»	»	98.875	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	20 Agosto 1903.
Idem.....	Idem.....	»	»	98.876	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	98.877	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	34.548	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	34.559	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	29.426	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	29.427	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	29.428	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	29.429	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	29.430	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	29.431	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	29.432	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	29.433	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	28.465	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	28.466	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	28.467	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	28.468	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	20 Agosto 1903.....	»	»	»	8.722	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	31 Octubre 1903.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.723	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.724	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.725	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.726	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.727	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.728	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.729	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.730	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.749	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.750	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	20 Agosto 1903.....	»	»	»	8.732	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	27 Noviembre 1903.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.735	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.751	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	20 Agosto 1903.....	25.805	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	30 Diciembre 1903.
Idem.....	Idem.....	25.806	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.733	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.734	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.736	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.737	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.744	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.745	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.746	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.747	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	8.752	»	»	»	»	Idem.....	Idem.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, R. M. Reig.

RELACION de las nuevas retenciones de efectos públicos que han tenido lugar en el segundo semestre del año 1903, que se eleva al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en cumplimiento del párrafo 3.º del art. 73 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid, y que es complemento de las relaciones de semestres anteriores.

RETENCIONES DECRETADAS DURANTE EL SEMESTRE

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

SERIES										Tribunal ó entidad que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	Fecha en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	Tribunal que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Fecha en que se publicó en Bolsa dicha confirmación.
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J				
»	182.068	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Lerma.....	1.º Julio 1903.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	37.706	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	48.290	Idem.....	Idem.....	»	»
10.391	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	18 Agosto 1903.....	»	»
14.046	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	14.905	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	15.552	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	16.684	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	7.096	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.133	Idem.....	Idem.....	»	»

SERIES								Tribunal ó entidad que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	Fecha en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	Tribunal que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Fecha en que se publicó en Bolsa dicha confirmación.
A	B	C	D	E	F	G	H				
		98.876						Juzgado del Centro.....	20 Agosto 1903.....		
		98.877						Idem.....	Idem.....		
			34.549					Idem.....	Idem.....		
				29.428				Idem.....	Idem.....		
				29.429				Idem.....	Idem.....		
				29.430				Idem.....	Idem.....		
				29.431				Idem.....	Idem.....		
				29.432				Idem.....	Idem.....		
				29.433				Idem.....	Idem.....		
					28.467			Idem.....	Idem.....		
					28.468			Idem.....	Idem.....		
127.749								Juzgado de Buevavista.....	28 Agosto 1903.....		
127.750								Idem.....	Idem.....		
127.751								Idem.....	Idem.....		
127.752								Idem.....	Idem.....		
127.753								Idem.....	Idem.....		
127.754								Idem.....	Idem.....		
127.755								Idem.....	Idem.....		
		48.138						Idem.....	Idem.....		
			29.285					Idem.....	Idem.....		
					6.344			Idem.....	Idem.....		
					17.311			Idem.....	Idem.....		
	67.397							Juzgado del Hospicio.....	19 Septiembre 1903.....		
						4.380		Idem.....	Idem.....		
						44.875		Idem.....	Idem.....		
		174.335						Juzgado del Congreso.....	7 Octubre 1903.....		
		174.366						Idem.....	Idem.....		
		174.367						Idem.....	Idem.....		
				50.452				Idem.....	Idem.....		

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior estampillado.

67.791								Juzgado de Chamberí.....	18 Noviembre 1903.....		
	7.586							Idem.....	Idem.....		
	42.577							Idem.....	Idem.....		
		14.369						Idem.....	Idem.....		
						25.830		Idem.....	Idem.....		
						26.052		Idem.....	Idem.....		
						26.114		Idem.....	Idem.....		

Deuda amortizable al 5 por 100.

25.804								Juzgado del Centro.....	20 Agosto 1903.....		
	3.463							Idem.....	Idem.....		
			8.720					Idem.....	Idem.....		
			8.721					Idem.....	Idem.....		
			8.731					Idem.....	Idem.....		
			8.738					Idem.....	Idem.....		
			8.739					Idem.....	Idem.....		
			8.740					Idem.....	Idem.....		
			8.741					Idem.....	Idem.....		
			8.742					Idem.....	Idem.....		
			8.743					Idem.....	Idem.....		
			8.748					Idem.....	Idem.....		

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

	4.296							Juzgado del Congreso.....	31 Diciembre 1903.....		
	4.297							Idem.....	Idem.....		

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, R. M. Reig.

RELACION de los valores mercantiles que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Acciones del Banco Hispano-Colonial.

SERIES	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.
15.007	Juzgado del Hospital..	7 Julio 1887.
20.646	Idem.....	Idem.
20.647	Idem.....	Idem.
21.819	Idem.....	Idem.
21.955	Idem.....	Idem.
21.956	Idem.....	Idem.
42.087	Juzgado del Norte, de Barcelona.....	24 Enero 1889.
á 42.094	Idem.....	Idem.

Acciones de la Compañía de canalización del Ebro.

SERIES	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.
40	Juzgado del Hospital..	7 Junio 1887.
á 49	Idem.....	Idem.

Acciones de la Sociedad de Crédito Comercial.

8.339	Juzgado de San Pablo, de Barcelona.....	12 Enero 1880.
á 8.343	Idem.....	Idem.

Acciones del ferrocarril de Langreo.

SERIES	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.
299.624	Juzgado del Hospicio..	7 Junio 1894.	Juzgado del Parque de Barcelona.....	30 Diciembre 1892.
á 299.628	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
321.043	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
322.691	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
á 322.700	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
324.099	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
324.100	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
449.250	Juzgado de la Universidad, de Barcelona...	30 Julio 1891.	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	5 Mayo 1893.
á 449.258	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
467.652	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	30 Diciembre 1892.	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	23 Abril 1896.
á 467.660	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
42.416	Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	9 Febrero 1897.	Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	9 Febrero 1897.
54.820	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
159.221	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
382.153	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
382.154	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
38.376	Juzgado especial de ins- trucción, de Barcelo- na.....	11 Mayo 1903.	Juzgado especial de ins- trucción, de Barcelo- na.....	11 Mayo 1903.
38.377	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
38.412	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
38.425	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
38.553	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
38.561	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
á 38.565	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
38.913	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
á 38.915	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
39.204	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
á 39.206	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
39.324	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
39.433	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
39.683	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
39.684	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
39.754	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.
39.797	Idem.....	Idem.	Idem.....	Idem.

Table with columns: TRIBUNAL que acuerda la retención o interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical, FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.

Acciones del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro-Urdiales y Traslaviña.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for actions of the San Julián de Musques railway.

Acciones del ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for actions of the Metropolitan Railway of Madrid.

Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of the Northern Railway Company.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for privileged obligations of the Northern Railway Company.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for the 2nd series of obligations of the Northern Railway Company.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of the Northern Railway Company.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of the Northern Railway Company.

Rectificación de denuncia de valores. En la denuncia presentada ante esta Junta sindical en 25 de Febrero último por D. Maximino de la Peña y Eguitio, de dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 anterior, serie F, números 3.722 y 12.295, se padeció el error de consignar el núm. 12.295, en vez del 12.255, que es el verdadero denunciado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo constar que se levanta la retención del título núm. 12.295, quedando en su lugar retenido el 12.255. Madrid 3 de Marzo de 1904.—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El interesado, M. de la Peña.

Obligaciones de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

Table with columns: TRIBUNAL que acuerda la retención o interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical, FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia, and values for obligations of Asturias, Galicia and León railways.

Obligaciones de la Sociedad de Electricidad de Chamberí

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of the Chamberí Electricity Society.

Obligaciones de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Table with columns: SERIES (B, C, D), TRIBUNAL que acuerda la retención o interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical, FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia, and values for obligations of Almansa to Valencia and Tarragona railways.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of Almansa to Valencia and Tarragona railways.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of Almansa to Valencia and Tarragona railways.

(1) Representada por un recibo de la Sucursal de Barcelona, núm. 9.015.

NOTA. Las obligaciones primitivas se han anulado, y por eso siguen retenidas, y en su lugar se han emitido certificados manuscritos, como títulos al portador, siendo éstos corrientes y negociables en Bolsa.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles. CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN. Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte, desde el Puente de Segovia hasta la puerta del Angel de la Real Casa de Campo, ocupando la carretera de Extremadura, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia la petición indicada, para que

Obligaciones de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Table with columns: SERIES (A, B, D, E), TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical, FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia, and values for obligations of Medina del Campo to Zamora and Orense to Vigo railways.

Table with columns: SERIES (B, D, F), No expresa si es serie A ó D., TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical, FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia, and values for obligations of Medina del Campo to Zamora and Orense to Vigo railways.

Table with columns: SERIE, TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical, FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia, and values for obligations of Medina del Campo to Zamora and Orense to Vigo railways.

Table with columns: SERIE, TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical, FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia, and values for obligations of Medina del Campo to Zamora and Orense to Vigo railways.

Obligaciones de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of Madrid to Cáceres and Portugal railways.

Obligaciones de los ferrocarriles del Este de España 3 por 100.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of the 3% Eastern Railway of Spain.

Obligaciones de los ferrocarriles del Oeste de España.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of the Western Railway of Spain.

Obligaciones de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of the Puerto Rico railways.

Obligaciones de los ferrocarriles del Sur de España.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for obligations of the Southern Railway of Spain.

Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for actions of the Tobacco Company.

Table with columns: TRIBUNAL, FECHA, and values for actions of the Tobacco Company.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, R. M. Reig.

phedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles. Madrid 27 de Febrero de 1904.—El Director general, Luis Espada.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre de 1892, y cumplidos todos los requisitos que previe-

ne el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de ventas de Ciria á Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 136.137,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que hade consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.810 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Director general, *Luis Espada*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Venta de Ciria á Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Industria y Trabajo.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha resuelto sea publicado en la GACETA DE MADRID el siguiente

ANUNCIO

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Verificador de contadores de electricidad en la provincia de Avila, se anuncia su provisión á concurso especial entre Peritos mecánicos electricistas, con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.º del art. 11 del Real decreto de 26 de Abril de 1901; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la forma prevenida por Real orden de 1.º de Mayo de 1901 (publicada en la GACETA DE MADRID del día 5), en el improrrogable término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 27 de Febrero de 1904.—El Director general, *José del Prado*.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

MAR NEGRO

Rumania.

Kustendjeh (Constantza).—Sirena de niebla.

Avis aux Navigateurs Galatz. 3 Diciembre, 1903.

Núm. 60, 1904.—Desde el día 14 de Enero de 1904 empezará á funcionar en tiempo adecuado una sirena de niebla instalada al lado del faro del rompeolas S. en la orilla W. de la entrada del puerto de Constantza y emitirá un sonido de ocho segundos de duración cada minuto.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 194.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Louisiana.—Rio Perla.—Valiza luminosa.

Notice to mariners núm. 140. Light-House Board. Washington, 1903.

Núm. 61, 1904.—El día 22 de Enero de 1904 se instalará á 10,6 metros sobre el nivel del mar una luz fija blanca visible en todo el horizonte, sobre una armazón que acaba de construirse en la orilla W. del extremo exterior del canal dragado del lago Borgue en el rio Perla.

El armazón es una pirámide de madera cuadrada pintada de negro cubierta á tiras horizontales, instalada en tres metros de agua, con la letra A, pintada en blanco, á cada lado de la base de la plataforma.

Situación aproximada: 30º 9' 42" N. y 83º 18' 48" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 24.
Carta núm. 180 de la Sección IX.

Méjico.

Tampico.—Boyas luminosas.

Notice to Mariners núm. 52. | 2.576. Washinton, 1903.

Núm. 62, 1904.—Se habian fondeado hace poco tiempo dos boyas luminosas para marcar la entrada de Tampico por fuera de las extremidades exteriores de las escolleras. Estas boyas han garreado por un fuerte golpe de viento. Actualmente, se proyecta fondearlas á 90 m. próximamente por dentro del extremo de las escolleras á cada lado del rio. Entonces servirán de luces de enfilación en vez de marcar los extremos de las escolleras.

Carta núm. 184 de la Sección IX.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Barcelona.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con más de 825 pesetas, vacantes en este distrito universitario.

Los señores opositores se servirán concurrir al Salón doctoral de esta Universidad, á las diecisiete del día en que cumplen los quince ó el siguiente si este fuese festivo, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los aspirantes que no hayan completado su documentación, podrán hacerlo hasta el referido día quedando excluidos si no los presentaron.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 3 de Marzo de 1904.—El Presidente del Tribunal.—*Rafael Rodríguez Méndez.* P—255

Tesorería de Hacienda de Cáceres.

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica á D. Salvador Thous, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Hoyos, que en el expediente gubernativo que me hallo instruyendo con motivo del alcance de 1.962,56 pesetas, el Ilmo. Sr. Delegado se ha servido acordar el embargo de la fianza que constituyó para garantizar el cargo é intereses de la misma, hasta extinguir el débito, y si ésta no fuese suficiente, trabar los bienes que posea.

Lo que se publica en este periódico oficial y *Boletín oficial* de la provincia, por desconocerse el domicilio, para su conocimiento y efectos.

Cáceres 3 de Marzo de 1904.—El Tesorero, *Ramiro Balaca.* P—256

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Luis de la Puente y Olea, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Ricardo Luis Parreño, Tesorero de Hacienda que ha sido en esta provincia, D. Vicente Visédo, Oficial que fué de la Tesorería de esta Delegación, y D. Francisco Massa Barrera, ex Agente ejecutivo de la quinta zona (Mula), también de esta provincia, se les cita y emplaza para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se personen en estas oficinas, por sí ó por medio de representante en forma legal, para recoger los pliegos de cargos que en concepto de iniciados en responsabilidad subsidiaria los dos primeros, y como único responsable directo el último, se les han deducido del expediente administrativo de reintegro, que como comisionados de la Dirección general del Tesoro público me hallo instruyendo con motivo del alcance que á dicho Massa Barrera ha resultado. Y se previene que el pliego ó pliegos que no hayan sido recogidos dentro del plazo señalado, se considerarán como contestados para todos los efectos legales, y los interesados á quienes se refieran serán declarados en rebeldía, según preceptúa el art. 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Murcia 1.º de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, *Luis de la Puente.* P—253

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.

NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber á D. Victoriano Gil y Moreira, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, que por Real orden, fecha 7 de Febrero de 1871, dictada en expediente promovido por el Presbítero D. Antonio Tato Sanz y seguido por el citado Sr. Gil, sobre excepción de los bienes dotados de la Capellanía fundada en la iglesia catedral de esta ciudad por D. Juan Ortega y D.ª Isabel Neira, se le concedió un plazo improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de declarar injustificada la reclamación, para que presente cuantos documentos exige el Real decreto de 12 de Agosto de 1871, para probar su solicitud.

E ignorándose el actual domicilio del interesado, se hace público por este medio para su cumplimiento dentro del plazo señalado.

Lugo 2 de Marzo de 1904.—El Administrador, *Salvador Morais Arines.* P—257

Recaudación de contribuciones de Valverde del Camino.

Provincia de Huelva.—Pueblo de Alosno.

Cédula de notificación de apremio de segundo grado.

D. Antonio Narváez González, Agente recaudador en ésta. Hago saber: Que en el día de ayer he dictado la siguiente *Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dis-

puesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la Sociedad Mercantil bajo la razón social «Entre Ambas Aguas» de Sevilla, hoy disuelta y como tercer poseedor de una casa calle Bujarda, núm. 5, en el Alosno que se amillara á nombre de Antonio A. Hiraldo Jiménez, que fué de éstos vecinos, sobre el importe total del descubierto, que asciende á 77 pesetas 20 céntimos. Notifíquese esta providencia por medio de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como dispone el art. 142, por resultar disuelta dicha Compañía, fijándose esta copia en las puertas de este Ayuntamiento, para que puedan satisfacer su descubierto en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalándose al efecto dicha casa que ha de ser objeto de la ejecución y expidiéndose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para su anotación preventiva del embargo á favor del Estado.

Y en cumplimiento de la mandato, extiendo la presente en el Alosno á 21 de Febrero de 1904.—El Agente Recaudador, *Antonio Narváez.* P—240

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda de una casa calle Barrio, núm. 4, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa, por el concepto de débitos por contribución urbana, años 1894-95 al cuarto trimestre de 1903.

Y siendo D. Juan Blanco y Blanco el sucesor y D. Francisco Limón Borrero, como marido de D.ª María Blanco Tejero, empleado de consumos, Málaga, uno de los deudores á quienes interesa la anterior providencia, se le notifica para su debido conocimiento.

Alosno á 23 de Febrero de 1904.—El Recaudador, *Antonio Narváez.* P—244

Recaudación de contribuciones de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al finado año de 1903 y otros anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que tambien se indican á continuación; y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para estos casos se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores, contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—D. José Tari Amorós.

- 1.ª Sesenta y seis tahullas de tierra, situadas en el partido rural de la Marina de este término.
- 2.ª Cinco tahullas y seis octavas de tierra, situadas en el indicado partido de la Marina.
- 3.ª Dos octavas y trece brazas de tierra campá, en el mismo partido de la Marina.

D. José Soler Candela.

- 1.ª Dos tahullas y cuatro octavas de tierra foscas, en el partido de la Marina.
- 2.ª Dos tahullas de tierra, situadas en el antedicho partido de la Marina.
- 3.ª Cinco tahullas y seis octavas de tierra, en el propio partido de la Marina.

D. Antonio Maciá González.

- 1.ª Cuarenta y una tahullas y veinticuatro brazas de tierra, en el partido rural del Molar de este término.
- 2.ª Diecinueve y tres tahullas, tres octavas y veinticuatro brazas de tierra, situadas en el partido de la Marina de este término.

Así, pues, conforme al párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción, extiendo la presente para su debida publicación en la GACETA DE MADRID, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Elche á 1.º de Febrero de 1904.—Modesto Sanjuán. P—248

Agencia ejecutiva de Hacienda

Zona de Chiclana de la Frontera.—Término municipal de Chiclana.

D. Francisco Arenas Guerra, Agente ejecutivo de esta zona, para la cobranza de débitos á favor del Estado, nombrado por el Sr. Arrendatario de expresado servicio en la provincia.

Hago saber: Que por esta Agencia de su cargo se sigue expediente de apremio contra D. Agustín Rodríguez Román para cobro de contribución urbana, cuyo señor no es vecino de esta ciudad, y se ignora su actual residencia, y que en el expediente de referencia se acordó practicar embargo en las fincas origen del descubierto, habiéndose efectuado la traba en la que á continuación se describe:

Una casa calle Padre Félix, núm. 38, que linda por derecha con casa de D. Francisco Sánchez Mirano, que pertenece á los herederos de D. Ildefonso Colón, por izquierda con otra de D. Bernardo Berro Ochotoreo, por el fondo con corral de esta última.

Y para que el referido embargo llegue á conocimiento del deudor D. Agustín Rodríguez Román, en la forma que dispone el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto.

Chiclana á 16 de Febrero de 1904.—El Agente ejecutivo, *Francisco Arenas.* P—241

Distrito universitario de Sevilla.

Clasificación y propuesta de los Maestros y Maestras que han solicitado por concurso de ascenso las Escuelas anunciadas por este Rectorado en la GACETA DE MADRID de 3 de Diciembre de 1903.

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfruta — Pesetas.	Legal que se le re-conoce. — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS en propiedad						ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
						En la categoría inferior inmediata			En el Magisterio				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Escuelas superiores de niños, dotadas con 1.625 pesetas.													
1	D. Francisco Arévalo y Rivas.....	Ciudad Real.....	1.375	1.375	Superior....	8	2	7	22	3	14	Almendralejo (Badajoz).....	»
2	Mario González Rivas.....	Badajoz.....	1.375	1.375	Idem.....	4	1	22	5	5	11	»	»
3	Manuel Martín García.....	Arroyo del Puerco.....	1.350	1.350	Normal.....	7	5	8	17	7	7	»	»
4	Lorenzo Navarrete Chacón.....	La Carolina.....	1.350	1.350	Idem.....	6	4	2	6	4	2	»	»
5	Eleazar Huerta Puche.....	Alcaraz.....	1.350	1.350	Idem.....	5	5	17	5	5	17	»	»

EXCLUIDO

D. Mariano Chueca Bona, por no llevar tres años en la escuela que desempeña.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas.

1	D. Juan Fernández Acevedo.....	Rivera del Fresno.....	1.100	1.100	Superior....	40	4	6	40	4	6	Azuaga (Badajoz).....	»
2	Ildelfonso de la Cruz Fernández.....	Rute.....	1.100	1.100	Idem.....	33	7	16	36	11	23	»	»
3	Joaquín González y González.....	Paterna.....	1.100	1.100	Idem.....	32	10	20	32	10	20	»	»
4	Francisco Hernández Pérez.....	Rueda.....	1.100	1.100	Idem.....	32	6	2	32	6	2	»	»
5	Joaquín Rodríguez Muñoz.....	Alcalá del Valle.....	1.100	1.100	Idem.....	28	1	7	30	2	29	»	»
6	Antonio Alonso y Jiménez.....	San Roque.....	1.100	1.100	Idem.....	25	1	11	25	1	11	»	»
7	Tomás Sánchez y López.....	Paradas.....	1.100	1.100	Elemental....	24	8	29	31	5	17	»	»
8	Francisco Martín Cuéllar.....	Bollullos del Condado.....	1.100	1.100	Superior....	24	7	26	24	7	26	»	»
9	Miguel de Parejas Reyes.....	Orgiva.....	1.100	1.100	Idem.....	23	10	11	23	10	11	»	»
10	Pedro Vera Gallego.....	Oliva de Jerez.....	1.100	1.100	Idem.....	23	10	»	23	10	»	»	»
11	Eduardo Baón y Canalejo.....	Quesada.....	1.100	1.100	Idem.....	23	1	4	27	9	21	»	»
12	Joaquín García Sánchez.....	Mairena del Alcor.....	1.100	1.100	Elemental....	22	11	11	22	11	11	»	»
13	Manuel Delgado y Lora.....	Valverde del Camino.....	1.100	1.100	Idem.....	22	11	5	22	11	5	»	»
14	Antonio Sánchez Gil.....	Ubrique.....	1.100	1.100	Idem.....	22	10	10	35	11	2	»	»
15	Andrés Constante y Montori.....	Iluca.....	825	1.100	Normal.....	22	3	12	25	9	28	»	»
16	Juan Casasola y Anoria.....	Teba.....	1.100	1.100	Elemental....	21	9	9	21	9	9	»	»
17	José Moreno y Marín.....	Salvaleón.....	1.100	1.100	Superior....	19	3	»	19	3	»	»	»
18	Tomás García de Torres.....	Dostorres.....	1.100	1.100	Idem.....	18	»	19	18	»	19	»	»
19	Eduardo González y Pérez.....	Mugardos.....	1.100	1.100	Normal.....	17	11	5	17	11	5	»	»
20	Antonio de la Rosa y Hueso.....	Alcalá la Real.....	1.100	1.100	Idem.....	16	6	20	16	6	20	»	»
21	Juan de Cuadra Aguirre.....	Castuera.....	1.100	1.100	Superior....	16	5	10	17	11	15	»	»
22	Antonio Muñoz de la Rivera.....	Hornachos.....	1.100	1.100	Idem.....	16	1	23	25	5	5	»	»
23	Rafael Chaparro Pavón.....	Arroyo del Puerco.....	1.100	1.100	Idem.....	15	10	16	20	1	7	»	»
24	Vicente Tornells Estevanell.....	Sitges.....	1.100	1.100	Normal.....	15	7	3	19	3	2	»	»
25	Francisco Romero de Castilla.....	Montijo.....	1.100	1.100	Idem.....	15	3	6	15	3	6	»	»
26	Marceliano Terre Romero.....	Fuente de León.....	1.100	1.100	Superior....	15	3	2	15	3	2	»	»
27	Manuel Franganillo Monge.....	Fregenal.....	1.100	1.100	Normal.....	14	4	3	14	4	3	»	»
28	Wenceslao Malpica Triano.....	Villafraña de los Barros.....	1.100	1.100	Superior....	13	6	17	13	6	17	»	»
29	Ambrosio González Gómez.....	Arévalo.....	1.100	1.100	Normal.....	12	5	16	20	7	10	»	»
30	Manuel Lombardero Arrunada.....	Taramundi.....	1.100	1.100	Idem.....	12	3	17	28	1	13	»	»
31	Manuel Deuche Laguna.....	Ecija.....	1.100	1.100	Elemental....	11	8	12	19	8	11	»	»
32	Antonio Fajardo Valladares.....	Beas de Segura.....	1.100	1.100	Superior....	10	10	28	34	4	7	»	»
33	Alejandro Gómez Castillejo.....	Hervás.....	1.100	1.100	Elemental....	10	10	13	10	10	13	»	»
34	José Lozano y López.....	Pozoblanco.....	1.100	1.100	Superior....	5	6	25	29	10	23	»	»
36	Ruperto Rojo Díez.....	Pedroñeras.....	1.100	1.100	Idem.....	5	6	9	32	2	26	»	»
36	Salvador Montilla Galiano.....	Viso del Alcor.....	1.100	1.100	Elemental....	4	»	3	29	9	28	»	»

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.

1	D. Feliciano Mateos Blasco.....	Monsagro.....	825	825	Superior....	25	10	18	31	2	5	Alconchel (Badajoz).....	»
2	Cirilo Herraus Miguel.....	Santibuste.....	825	825	Elemental....	25	1	10	25	1	10	Zarza junto Alanje (Badajoz).....	»
3	Juan Francisco León y Martín.....	San Nicolás.....	825	825	Idem.....	23	2	15	23	2	15	San Mateo (Canarias).....	»
4	José Quevedo y Quevedo.....	Marzagán.....	825	825	Idem.....	23	2	1	23	2	1	»	»
5	Ramón Hernández Ordóñez.....	Santo Tomé.....	825	825	Superior....	22	10	25	22	10	25	Alcalá de Guadaira (Sevilla).....	»
6	Domingo Santos Laygues.....	Villares de Reina.....	825	825	Elemental....	21	3	5	23	8	16	Guareña (Badajoz).....	»
7	Emilio Castelló Rodríguez.....	Peñausenal.....	825	825	Superior....	20	9	7	21	5	9	»	»
8	Pablo Marrero Brito.....	Puerto de la Cruz.....	625	825	Idem.....	20	4	6	20	4	6	»	»
9	José María Escobar y Portillo.....	Belmonte.....	825	825	Normal.....	19	8	25	19	8	25	»	»
10	Antonio Arcales y Romero.....	Badolatosa.....	825	825	Elemental....	19	7	29	19	7	29	»	»
11	Manuel Fernández Abad.....	Amusco.....	825	825	Superior....	19	2	4	19	2	4	Guía de Tenerife (Canarias).....	»
12	Francisco Agustín y Esteban.....	Vergel.....	825	825	Elemental....	18	8	5	18	8	5	»	»
13	Antonio García Quintana.....	Rute.....	550	825	Idem.....	18	7	17	18	7	17	»	»
14	Heraclio Oliva y Díaz.....	San Bartolomé de Lanzarote.....	825	825	Idem.....	17	9	29	17	9	29	Vallehermoso (Canarias).....	»
15	Amaro Alvarez y González.....	Matanza.....	825	825	Superior....	17	9	25	17	9	25	»	»
16	Carlos Blanes y Alberola.....	Mombeltrán.....	825	825	Normal.....	17	8	17	28	2	15	»	»
17	Manuel Casares Hernández.....	Torremoncha.....	825	825	Superior....	17	8	3	17	8	3	»	»
18	Luis Santillana y Santos.....	Torquemada.....	825	825	Elemental....	17	8	3	17	8	3	»	»
19	Mariano Santarino y Rue.....	Trujillo.....	825	825	Superior....	17	8	»	17	8	»	»	»
20	José María Gálvez y Crespo.....	Villaluenga del Rosario.....	825	825	Elemental....	17	1	8	17	1	8	»	»
21	Andrés de Antas y Hernández.....	Casaseca.....	625	825	Superior....	16	7	29	18	8	23	»	»
22	Francisco Soler y Fornas.....	Cirat.....	825	825	Idem.....	16	7	7	16	7	7	»	»
23	José Canillo y Quiñones.....	Alhambra.....	825	825	Elemental....	16	4	27	17	»	2	»	»
24	Rafael Carmona Ortiz.....	Gerena.....	825	825	Idem.....	16	3	2	16	3	2	»	»
25	Gabino Gómez Hormigos.....	Aldeadávila.....	825	825	Superior....	15	6	»	15	6	»	»	»
26	Eugenio Márquez Ortiz.....	Santa Amalia.....	825	825	Idem.....	15	5	3	21	3	15	»	»
27	J. Eduardo Rodríguez Cordon.....	Valverde de Menda.....	825	825	Normal.....	15	5	3	15	5	3	»	»
28	Francisco Serrano Guzmán.....	Magacela.....	825	825	Superior....	15	5	3	15	5	3	»	»
29	Francisco Garrallo y Guerrero.....	Villagonzalo.....	825	825	Idem.....	15	5	3	15	5	3	»	»
30	Juan García Díez.....	Cabeza de la Vaca.....	825	825	Elemental....	15	5	3	15	5	3	»	»
31	Pablo Contreras Bermúdez.....	Charilla.....	825	825	Idem.....	15	4	13	15	4	13	»	»
32	Manuel Gómez del Rosal.....	Almargén.....	825	825	Superior....	15	2	13	15	2	13	»	»
33	Jesús Rasero Mousó.....	Fuente del Alcór.....	825	825	Elemental....	14	8	»	14	8	»	»	»
34	Eusebio Sanz y Muñoz.....	Valle de la Serena.....	825	825	Superior....	14	6	20	14	6	20	»	»
35	Félix Gil y Rico.....	Postaje.....	825	825	Idem.....	14	6	8	14	6	8	»	»
36	Félix Cerro y Contreras.....	La Haba.....	825	825	Idem.....	14	4	3	14	4	3	»	»
37	Francisco Eugenio de la Peña.....	Luján.....	825	825	Elemental....	14	»	3	14	»	3	»	»
38	Diego Sansinena Osorio.....	Zarza Capilla.....	825	825	Superior....	13	11	6	13	11	6	»	»
39	Pedro Casío Martín.....	Matilla de los Caños.....	825	825	Normal.....	13	6	12	18	8	10	»	»
40	Ricardo Soto y Bravo.....	Alamillo.....	825	825	Elemental....	13	5	14	21	7	14	»	»
41	Ricardo Tena Rojas.....	Viladrán.....	825	825	Superior....	13	4	22	13	4	22	»	»
42	Cosme Machuca y García.....	Villalba de los Barros.....	825	825	Idem.....	13	»	2	13	»	2	»	»
43	Severino Manero y Navarro.....	Alternada.....	825	825	Elemental....	12	6	3	23	10	28	»	»
44	Francisco Lázaro Simón.....	Algimia.....	825	825	Idem.....	12	5	28	12	5	28	»	»
45	Pablo Hernández Tejedor.....	Navas del Madroño.....	825	825	Superior....	12	5	27	19	»	12	»	»
46	Andrés Páez y Torroella.....	Torroella de Fluvia.....	825	825	Idem.....	12	3	14	12	3	14	»	»
47	Dionisio Ramos Polvillo.....	Castilblanco.....	825	825	Elemental....	11	10	18	11	10	18	»	»
48	Manuel Rodríguez y del Otero.....	Chiloeches.....	825	825	Superior....	11	10	17	11	10	17	»	»
49	Juan Antonio Fuentes Gallego.....	Cala.....	825	825	Elemental....	11	5	20	11	5	20	»	»
50	Pedro García Sánchez.....	Azures.....	825	825	Idem.....								

Número de orden...	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfruta — Pesetas.	Legal que se le reconoce — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS en propiedad						ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
						En la categoría inferior inmediata.			En el Magisterio.				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
56	D. Manuel Pantión Márquez	Coripe	825	825	Elemental	9	3	3	10	10	2		
57	Joaquín de Ruz y Aranda	Castro del Río	825	825	Idem	8	11	21	8	11	21		
58	Pedro Sánchez y Sánchez	Puente Genil	825	825	Idem	8	11	17	13	7	26		
59	Feliciano Pia y Nualart	Riudecañas	825	825	Normal	8	11	5	11	1	23		
60	Baldomero Olivencia del Campo	Chiclana	825	825	Idem	8	11	3	10	6	3		
61	José Gutiérrez Villacaras	Cartagima	825	825	Elemental	8	10	28	11	8	3		
62	Emilio Alvarez Vilata	Aguilar de Campoo	825	825	Superior	8	7	3	8	7	3		
63	Cipriano Muñoz del Barrio	Pastriz	825	825	Elemental	8	5	20	8	5	20		
64	Rafael Pérez Córdova	Monturque	825	825	Superior	7	11	25	7	11	25		
65	Cecilio Calzada Rubio	Campomanes	825	825	Elemental	7	6	18	15	1	16		
66	Antonio Lenguas y Lázaro	Cozar	825	825	Normal	6	3	13	6	3	13		
67	Hilario Suárez Gutiérrez	Grado	825	825	Superior	4	7	14	7	10	7		
68	Eliseo Sáenz y Musté	Mayals	825	825	Normal	4	5	20	4	5	20		
69	Francisco Fernández Matute	Matapozuelo	825	825	Elemental	3	6	20	17	4	13		

EXCLUIDOS

D. José Oriol Canosa, no está firmado el certificado de la hoja de servicios por el Jefe de la Sección de Instrucción pública respectiva. Sebastián Garrido Sendón, por estar cerrada la hoja de servicios antes del plazo de convocatoria. José Vélez y Romero, no llevan tres años de servicios en la Escuela desde la que solicitan. Manuel Márquez de Oceano, ídem id. id. Antonio García Merino, ídem id. id. Francisco J. Muñoz y Fernández, porque las Escuelas que solicitan han sido anunciadas á concurso de traslado. Julián Caballero y González, ídem id. id. Eusebio Trejo y Lozano, por haberse recibido la instancia fuera de plazo.

Se excluye de esta propuesta la Escuela de Constantina que se anunció á concurso de traslado, porque por error involuntario, independiente del Rectorado, fué puesta también en este de ascenso.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.

1	D.ª Florentina Grau Tafalla	Groizuela	825	825	Superior	19	5	1	23	6	23	Villanueva del Fresno (Badajoz)	
3	Fulgencia Prada y Marcos	Belmonte de Tajo	825	825	Idem	19	5	1	22	7	16	Valverde del Camino (Huelva)	
2	Pilar Zambrano y Sus.	Aguadule	825	825	Elemental	19	5	1	20	10	14		
4	Rafaela Espinosa Pérez Vega	Tinajo	825	825	Idem	19	5	1	19	9	24	Haria (Canarias)	
5	Flor Gómez Aires	Jabugo	825	825	Idem	18	4	4	18	4	4		
6	Tarcila Expósito	Valleseco	825	825	Idem	17	9	27	17	9	27	Teror (Canarias)	
7	María Sanz Calama	Matilla de los Caños	825	825	Superior	15	6	11	15	6	11		
8	María del Amparo Llanes y Pérez	Castellar de Santiago	825	825	Idem	14	10	23	14	10	23		
9	Rafaela Marchal y Ortega	Villanueva del Ariscal	825	825	Idem	14	6	24	14	6	24		
10	Juana Sánchez Fabián	Cabezuela	825	825	Elemental	14	6	11	14	6	11		
11	Josefa Rojas González	Luján	825	825	Superior	14	2	14	2	14	2	San Mateo (Canarias)	
12	María Couzuelo Mendaza y García	Villanueva de la Jara	825	825	Idem	13	9	7	13	11	17		
13	María Luisa Fagundo y León	Higeste	825	825	Elemental	13	5	13	13	5	13	Vallehermoso (Canarias)	
14	María Pastora Villarroya Martínez	Alajar	825	825	Idem	13	18	13	13	18	13		
15	Cecilia Jurado Ballinas	Torre de Miguel Sesmero	825	825	Superior	12	10	8	12	10	8		
16	María Josefa Tornel y Sien	Villa del Prado	825	825	Elemental	12	6	11	12	6	11	Santa Brígida (Canarias)	
17	María Josefa Serrano Peroso	Escombreras	825	825	Superior	12	6	1	12	6	1	Valsequillo (Canarias)	
18	María Francisca Marcos y Asses	Lot de Ferrer	825	825	Idem	12	11	12	12	11	12		
19	Agustina Llama y Hacha	Artesa de Segre	825	825	Idem	11	11	22	18	9	25	Barrio de Tazacorte en Los Llanos (Canarias)	
20	Antonia Vega y Jorge	Casilla del Ángel	825	825	Elemental	11	11	20	11	11	20		
21	Emilia Soler y Montaner	Torroella de Fluviá	600	825	Superior	11	11	12	11	11	12		
22	Inocencia López Bierges	Oteiza	825	825	Idem	11	7	1	12	11	20		
23	María Jesús Cabrera y Hernández	Tejeda	825	825	Elemental	11	5	27	11	5	27		
24	Salud Maqueda y Félix	Pedro Abad	825	825	Superior	11	5	19	11	5	19		
25	Teresa Moreno y Jiménez	Hinojos	825	825	Elemental	10	11	12	21	8	21		
26	Filomena Sánchez Campo	Játiva	825	825	Superior	10	7	9	18	8	28		
27	María Josefa Natera y Díaz	Tarifa	825	825	Idem	10	6	4	13	7	15		
28	María F. Amalia Montes Romero	El Rubio	825	825	Elemental	10	6	3	25	1	1		
29	María Manuela Ibáñez y Mesa	Puerto de Santa María	825	825	Superior	10	5	3	26	2	3		
30	Alejandra Sánchez Lopera	Alcolea del Río	825	825	Idem	8	11	28	8	11	28		
31	Dolores Medina Regidor	Benaocaz	825	825	Idem	8	11	14	8	11	14		
32	Trinidad D'Anglada y Aveilla	Algeciras	825	825	Idem	8	11	3	8	11	3		
33	Felisa Pérez y Rodríguez	Yaiza	825	825	Elemental	8	11	3	8	11	3		
34	Enriqueta Tudela y Espinosa	Don Benito	825	825	Superior	7	11	3	7	11	3		
35	Josefa Torrens y Pérez	Realejo Bajo	825	825	Elemental	6	5	19	6	5	19		
36	María del Carmen Torrens y Pérez	Fasina	825	825	Superior	6	5	4	6	5	4		
37	María Taisme y Alzola	Arure	825	825	Idem	6	5	2	6	5	2		
38	M.ª de la Concepción Domínguez Mauricio	Tetir	825	825	Elemental	6	4	25	6	4	25		

EXCLUIDAS

D.ª Julia Cándid, Maicas, por no expresar la fecha de su nombramiento. Andrea García Gómez, porque las Escuelas que solicita están anunciadas á concurso de traslado. Gertrudis Juana Cabrera, por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicita.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de diez días para la Península y un mes para los que residan en Baleares ó Canarias, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, para que los propuestos manifiesten si aceptan ó no las Escuelas y Auxiliares para que han sido designados, entendiéndose que aceptan todos los que no declaren en dicho plazo lo contrario; transcurridos dichos plazos, y hechas las alteraciones que procedan, se concede un nuevo plazo de veinte y treinta días respectivamente, para que los que se consideren lesionados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que tienen oportunas ante este Rectorado.

Sevilla 26 de Febrero de 1904.—El Rector, Dr. Antonio Andrade Navarrete.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almendralejo.

D. José Domínguez Cabezas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Julio Rafael Mariano Durán Pérez, hijo de Enrique y Lorenza, que nació en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1884; y no habiendo concurrido al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, como tampoco al acto del sorteo, sin embargo de haber sido citado por anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se le cita por el presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 6 de Marzo próximo, á las ocho del mismo, á la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no verificarlo será considerado como prófugo.

Almendralejo 20 de Febrero de 1904.—José Domínguez. M—648

Ayuntamiento de Baena.

D. Víctor de Prado Padilla, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, á los actos de la rectificación y cierre definitivo de

listas para que fueron citados oportunamente, los mozos alistados en el de esta localidad en el año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la Ley, y que se expresarán, por el presente se les cita de nuevo para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el próximo domingo 6 de Marzo, y hora de las diez de mañana, en estas Casas Consistoriales; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos, incurriendo en las penalidades que la Ley determina.

Baena 26 de Febrero de 1904.—Victor de Prado.—P. S. M. Gregorio Martínez, Secretario. M—649

Mozos que se citan y número obtenido en el sorteo.

- 29. Rafael Jiménez Aranda, hijo de José y Juana.
- 30. Juan de Dios García Fernández, de Joaquín y Antonia.
- 41. Francisco Blanco Alguacil, de Luis y Ascensión.
- 48. Rafael Ortega Valero, de Rafael y Carmen.
- 52. Victoriano Romero Vizcaíno, de Pedro y Consolación.
- 65. Gregorio Navarro Rojano, de Miguel y Joaquina.
- 68. Fernando Sevillano Tejero, de Lorenzo y Dolores.
- 71. Antonio Segura Bazuelo, de Manuel y Dolores.
- 81. Tomás Contreras Muñoz, de Isidoro y María.
- 99. Francisco Galeote Valle, de Ildefonso y Carmen.
- 103. Antonio José Campolla Barba, de Guillermo y Balbina.
- 110. Antonio Arriero Padillo, de Antonio y Santos.
- 127. Antonio Tarifa González, de Joaquín y Guadalupe.
- 131. Rafael Escudero Expósito, de Rafael y Pomposa.
- 132. Francisco Colodrero Cruz, de Francisco y Rafaela.
- 139. Diego Pérez Alonso, de Manuel y Francisca.

- 143. José Alarcón Aguilera, de José y Dolores.
- 148. José María Expósito Peña, de Francisco y Antonia.
- 149. Luis Arriero Cruz, de Antonio y Josefa.
- 167. Juan Camacho Olmedo, de Francisco y Juana.
- 168. Vicente Galisteo Morales, de Vicente y Josefa.
- 169. Gregorio de la Santa Cruz, hijo de padres desconocidos.

Ayuntamiento de Benamargosa.

Ignorándose los domicilios y actual paradero de los mozos sorteados en esta villa el día de ayer, cuyos nombres y números que les han correspondido se expresan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Sala Capitular, á las diez del día 6 de Marzo próximo, que tendrá lugar el llamamiento y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no verificarlo sufrirán los perjuicios consiguientes, y se les instruirá expediente de prófugo con arreglo al art. 105 de la Ley.

Benamargosa 15 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Baltomomé Clavero. M—650

- 2. Cayetano Gallego Velasco.
- 5. Francisco Porrás Porrás.
- 8. Francisco Pino López.
- 9. José Yustes Medina.
- 14. Antonio Mateo Pareja.
- 20. Francisco Nieto Sánchez.
- 21. Antonio Román Clavero.

23. Angel Teres Fortes.
24. Francisco Portillo Gómez.
28. José Sánchez Cuenca.
35. José Fortes Hijano.
36. José Fortes García.
37. Antonio Porras Labaa.
41. Francisco Gómez Calderón.
45. Pedro Reina Porras.
50. Antonio Gómez Calderón.
52. Antonio Porras Gómez.
55. José Fortes Calderón.
56. Francisco Cordero Alarcón.
60. Bienvenido Espinel Rocho.
63. Antonio Teres Fortes.

Ayuntamiento de Beninar.

D. Salvador Medina Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que desconociendo la actual residencia de los mozos y sus padres que a continuación se expresan, por no haberse presentado a los actos de la rectificación del alistamiento y del sorteo, para que tenga efecto lo preceptuado en el art. 78 de la Ley de Reclutamiento, se les cita por el presente, del que se remitirán tres ejemplares al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva disponer la inserción de uno en el *Boletín oficial* de la misma y dos en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que si no se presenta en estas Casas Capitulares á las diez de su mañana del domingo 6 del próximo mes de Marzo á la clasificación y declaración de soldados serán declarados prófugos; cuyos mozos son los siguientes:

Nombres de los mozos y de sus padres.

Número del sorteo, 3. Francisco Martín Maldonado, hijo de Lucindo y María.

7. José Gutiérrez López, de Francisco y Soledad.
5. Cecilio Gutiérrez Jiménez, de Juan y Rosario.
8. Francisco Blanco Maldonado, de José y Angustias.

Y á los efectos legales se anuncia por el presente. Beninar 10 de Febrero de 1904.—Salvador Medina.—P. S. M., Lorenzo Fernández, Secretario interino. M—651

Ayuntamiento de Brime de Sog (Zamora).

D. Arcadio Cano Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brime de Sog.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Hilario Barrero Mateos, hijo de Joaquín y Lorenza, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Capitular el día 6 del próximo Marzo, á las nueve de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Brime de Sog (Zamora) á 15 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Arcadio Cano. M—653

Ayuntamiento de Corullón.

D. Luis Aguado Novo, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Corullón, provincia de León.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que se detallan, é ignorándose su actual paradero, se les cita para que el día 6 de Marzo próximo se presenten al acto de la declaración de soldados, á fin de ser tallados, reconocidos, y exponer las excepciones y exenciones que crean convenientes; de no realizarlo sufrirán los perjuicios consiguientes.

Corullón 25 de Febrero de 1904.—Luis Aguado. M—652

Mozos que se citan.

Ramiro Bautista Corredera Gurriaran, hijo de Miguel y Dominga; natural de los Mazos de Melezo.

Fernando González, de Cristina; de Dragont. Lorenzo Fernández y Fernández, de Vicente y Generosa; de Parabola.

Roque González Vidal, de Manuel y Carmen; de Dragont. Fulgencio Sánchez Méndez, de Camilo y Concepción; de Cabeza de Campo.

Máximo Salgado Iglesias, de Manuel y María; de Corullón. Juan Blanco, expósito, criado por Venancia; de Orniña. Francisco Blanco, ídem, criado por Lorenza; de Viariz.

Ayuntamiento de Iznate.

D. José Arias Campos, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos, Carlos Marín Díaz, hijo de Antonio e Isabel; Diego Jiménez Quintero, hijo de Francisco y Antonia; Antonio Arias Villalva, hijo de Antonio y María; Antonio Bernardo, no tiene padres conocidos; Miguel Delgado Marfil, hijo de José y Mariana, que han sido sorteados en esta villa para el reemplazo actual por haber sido alistados como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, se les cita por medio del presente en consonancia á lo preceptuado en el art. 78 de la misma, para que concurran el día 6 de Marzo próximo al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Sala Capitular; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Iznate 19 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Arias.—P. S. M., Juan Arias, Secretario accidental. M—654

Ayuntamiento de Játiva.

D. Cristóbal Mompó Borrás, Alcalde Constitucional de la ciudad de Játiva.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio Maestre Vidal, núm. 60 del sorteo del actual reemplazo, hijo de Joaquín y Vicenta, se le cita para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados, que se celebrará á las ocho de la mañana del domingo 6 de Marzo próximo, en las Casas Consistoriales de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece personalmente ó alega causa justa que lo impida, por medio de su padre, tutor ó persona que le represente, será declarado prófugo al tenor de lo que dispone el ar-

tículo 105 de la vigente Ley de Reclutamiento, sufriendo con ello los perjuicios consiguientes.

Játiva 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, C. Mompó. M—655

Ayuntamiento de Llodio.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Juan José Larranaga Ituarte, hijo de José y Nicolasa, y Marcelino Latorre Ibarrola, hijo de Manuel y María, números 10 y 19, respectivamente, del sorteo del año actual, y siendo también ignorada la residencia de sus padres y representantes legales, por el presente se les cita para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ante este Ayuntamiento tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, á las ocho; apercibidos de que, caso de incomparecencia sin justificado motivo, les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á la Ley.

Llodio 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Crescencio Tijuela.—Por su mandato, el Secretario, Modesto Ruiz. M—656

Ayuntamiento de Navamorcuede (Toledo).

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Blas José López Lomas, hijo de Federico y de Josefa, de ignorado paradero uno y otros, se les cita para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Marzo próximo, para que expongan lo que á su derecho convenga; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Navamorcuede á 27 de Febrero de 1904.—Mauricio Soriano. M—657

Ayuntamiento de Villafamés.

D. Francisco Marzá Ripollés, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose en ignorado paradero los mozos Tomás Trilles Tomás y Juan Monte Chardi, números 31 y 32 del sorteo respectivamente, así como las personas de quienes dependan, se les cita por medio del presente para que á las ocho horas del día 6 del próximo Marzo concurran á esta Casa Capitular al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que la falta de comparecencia de los mismos ó de persona que los represente, dará lugar á la instrucción del expediente de prófugo, según dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Villafamés 17 de Febrero de 1904.—Francisco Marzá. M—658

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla: Por la presente cita, llama y emplaza á Joaquín Bustos Canela, de las circunstancias que al final se determinan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que pueda ser conducido á la prisión correccional de esta ciudad, para que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le ha impuesto en causa contra él instruida en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital, por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruega y encarga á todas las Autoridades y ordena á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del referido Joaquín Bustos Canela, y, caso de ser habido, lo pongan en la prisión correccional de esta ciudad, á disposición de la Sección expresada, á quien así se comunicará en el mismo día en que tenga lugar.

Y en virtud de lo mandado por la misma, libro la presente en Sevilla á 1.º de Marzo de 1904.—El Secretario de Sala, Diego Muñoz y Soto. JO—1870

Circunstancias del procesado Joaquín Bustos Canela.

Es hijo de Manuel y María, soltero, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, jornalero, natural de esta ciudad, donde ha tenido su último domicilio en calle Pelay Correa, número 39; sin instrucción, ni antecedentes penales.

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

En virtud de providencia fecha de hoy dictada por ante mí en el sumario que se instruye por expedición de moneda falsa, el Sr. Juez de instrucción del partido ha mandado citar á Manuel Martínez Guerrero, de veintisiete años de edad, casado, vendedor ambulante, domiciliado en la calle Adanes Baja, de Jaén, y á María Sánchez Martínez, de veintidós años, de igual ejercicio y domicilio que el anterior, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado al objeto de declarar como testigos en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, desde cuya inserción se contará el término de diez días, pongo el presente en Aguilar á 27 de Febrero de 1904.—El actuario, Timoteo Sánchez. JO—1802

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito y llamo al procesado Fernando Torres Prieto, vecino de Lucena, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de un caballo en el término de Monturque;

bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel del partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á 29 de Febrero de 1904.—Diego Díaz Caro.—El Actuario, Timoteo Sánchez. JO—1871

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca á la procesada Teresa (a) La Vuica, cuyas demás circunstancias se ignoran, que encontrándose domiciliada en la ciudad de Salamanca, barrio de los Milagros, casa sin número, no ha sido hallada allí al ser buscada, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, verifique su presentación ante este Juzgado con objeto de recibirla indagatoria y practicar con su presencia ciertas diligencias en el sumario criminal que contra ella y otra me hallo instruyendo sobre desorden público; bajo apercibimiento que de no hacerlo así la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Así, pues, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y con toda actividad, á la busca y captura de la sujeta de referencia, y caso de ser habida ponerla á disposición de este Juzgado á los expresados fines.

Dado en Alba de Tormes á 27 de Febrero de 1904.—Vicente García Martín.—Por su mandato, Sandalio González. JO—1872

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á José Pérez Rodríguez, de veinticuatro años de edad, natural de Sorna, jornalero, hijo de Eugenio y de Romana, vecino que fué de Canillas, cuyo actual paradero se ignora, habiéndose señalado como su única residencia las posesiones españolas del Muni, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por venta indebida de una finca, pendiente en la Escribanía del infrascrito; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Febrero de 1904.—Pedro de Solís.—El Escribano, P. D., Juan Castillo. JO—1773

ALCAZAR

D. José María Gómez Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Juan de la Cruz y Gabriel Olmedo Sánchez, de esta vecindad, que se ausentaron de la misma hace algún tiempo en busca de trabajo, dirigiéndose á Las Navas de San Juan, provincia de Jaén, donde se dice han tenido su última residencia, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Jaén, y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de hacerles saber si están conformes con las penas que para los mismos solicita el Ministerio Fiscal en la causa que se les sigue por el delito de hurto; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcazar á 2 de Marzo de 1904.—José María Gómez.—Por su mandato, Manuel Romero. JO—1873

ALHAMA (GRANADA)

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de los efectos de labranza que después se dirán, sustraídos de las vesanas de los terrenos de los cortijos de Moreta, Maldonado y Llano del Soldado, término de Arenas del Rey, á los vecinos de Fatar Antonio Martín García, Antonio Retamero Bastida y Juan García Martín, la noche del 27 al 28 de Noviembre último.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos; y á la vez se cita á los autores de dichos hechos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad á prestar declaración en el referido sumario.

Dado en Alhama (Granada) á 22 de Febrero de 1904.—Antonio Bellver de Oña.—Por mandato de S. S., Ldo. Francisco Calvo. JO—1774

Efectos sustraídos á Antonio Martín García.

Una reja de chuzo, dos cojinetes de tela de lona listada en azul y fondo blanco, henchidos de crin vegetal, dos bozales de esparto, una vistola de hierro con mango de madera y una tiradera de esparto con ganchos de hierro.

Efectos sustraídos á Antonio Retamero Bastida.

Dos rejas, dos vistolas y dos vitortas.

Efectos sustraídos á Juan García Martín.

Una mancera, las dos vitortas de ésta, otra vitorta grande y la vistola.

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Pedro Manuel González y González, de dieciocho años, soltero, carbonero, natural y vecino de Castro de Escudero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser notificado del auto de procesamiento é indagado en causa que contra el mismo le instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á su convecino José Prado; bajo la prevención de que si no comparecerá será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa mediante estar acordada su prisión provisional.
Dada en Allariz á 1.º de Marzo de 1904.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—1874

ALMAZÁN

D. Francisco Flórez de Quiñones, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco González Cuéllar, natural de Coca, provincia de Segovia, vecino de Tardelcuende, habiendo tenido su última residencia en el pueblo de Matamala, de esta provincia, de oficio jornalero, siendo las señas personales de aquél: estatura baja, pelo negro, ojos morenos, barba regular, de color al pelo, cara también regular, representa como unos veintinueve años, viste pantalón de pana negra, blusa azul, chaleco de pana también negra, boina á la cabeza, y calza alpargata de esparto; de llevar documento de seguridad, lo será de una certificación expedida por la Alcaldía de Tardelcuende, por extravío de la cédula personal núm. 99, fecha 27 de Marzo de 1903; para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Segovia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue por robo de efectos de la propiedad de su cuñado Tomás Bueno Albacete, vecino de citado Matamala, y para recibirle la correspondiente indagatoria; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Francisco González Cuéllar, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta prisión preventiva y á mi disposición.

Dado en Almazán á 29 de Febrero de 1904.—Francisco Flórez.—P. S. M., Martín Santa Morce. JO—1775

BAENA

D. Rodrigo Cubero Villarreal, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa por sospechas de hurto de un caballo, Rafael Torres Aguilar, de veinticinco años, de estado soltero, de oficio perfumista, hijo de Antonio y María, natural de Lucena, vecino de Córdoba, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de emplazarle en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas particulares al final se expresarán, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á 8 de Febrero de 1904.—Rodrigo Cubero. El Actuario, José Santano. JO—1803

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos melados, pelo castaño, nariz y labios regulares, rostro color trigueño, dentadura completa, cejas al pelo, no tiene ninguna seña especial y viste á estilo del país.

D. Rodrigo Cubero Villarreal, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa por sospechas de hurto de un caballo, Pedro García Sánchez, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de oficio perfumista, hijo de José y Josefa, natural de Huelva, vecino de Córdoba, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de emplazarle en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas particulares al final se expresarán, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á 8 de Febrero de 1904.—Rodrigo Cubero. El Actuario, José Santano. JO—1804

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos melados, pelo castaño, rostro ó color trigueño, nariz y labios regulares, dentadura completa, cejas al pelo, sin seña especial, y viste á estilo del país.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Costa Martín, cuyo paradero se ignora, en méritos de causa que instruyo contra el mismo sobre contrabando de tabaco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: edad veinticinco años, casado, natural de Pedregueras, provincia de Alicante, y residencia últimamente en esta ciudad, calle San Antón de Padua, 6, segundo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.
Barcelona á 28 de Febrero de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Lorenzo R. JO—1805

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Monill y Llinas, de treinta y dos años, hijo de Miguel y Vicenta, casado, natural de Tremp, y de profesión zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que

esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, moreno, delgado, ojos y pelo negros, y usa bigote; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales.
Barcelona á 27 de Febrero de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, P. D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—1936

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio González García, de treinta y dos años, hijo de Antonio y María, natural de Zaragoza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales.
Barcelona á 29 de Febrero de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—1837

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente y como comprendido en los núms. 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Arenas y Blanco, del cual consta que es de veintidós años de edad, soltero, hijo de Ramón y María, de oficio carpintero, natural de la Habana (Cuba) y vecino de Perpignan (Francia), ignorándose su actual paradero, y, por tanto, el territorio donde pueda hallarse, y procesado en causa sobre hurto de un trozo de percal á D. Domingo Tusset, habitante éste en la calle Mayor, núm. 86, de esta ciudad (Francia); para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, instalado en el edificio llamado Palacio de Justicia, sito en el punto denominado Salón de San Juan, con el fin de practicar una diligencia de justicia, decretada por la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia, según carta orden expedida al efecto, de cuyo cumplimiento se trata; y se apercib: al expresado Arenas, que si deja de comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido Ramón Arenas Blanco, de quien se ha decretado la prisión provisional, conduciéndolo, dado que sea habido, á las cárceles nacionales de esta capital, con las seguridades convenientes.

Dado en Barcelona á 26 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Secretario, por D. Carlos Roig, Tomás Rives. JO—1776

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Serra, de unos veintidós años de edad, y que fué dependiente de D. Antonio Raluy, habitante calle Diputación, número 388 y 390, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia de justicia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole perjuicio.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado del referido Jaime Serra.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1904.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Caballero. JO—1806

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atropellos, contra Juan Tapiés, siendo responsable civilmente Enrique Cots, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Cots.

Dado en Barcelona á 29 de Febrero de 1904.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—1840

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal sobre estafa contra José Oriol Grás, hijo de Domingo y de María, de cincuenta y tres años de edad, casado, ebamista, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso

XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.
Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1904.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—1841

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa sobre robo y tentativa de robo contra José N., de unos treinta y ocho años de edad, de oficio albañil, de estatura alta, que viste blusa negra, pantalón azul, boina y alpargatas, vecino del barrio Las Cortes de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José N.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—1777

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 1.023 de 1902 contra María Ponsirenas Prats, hija de Jaime y Josefa, de cuarenta y ocho años, natural de Vilasar de Dalt, viuda, vendedora ambulante, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María Ponsirenas Prats.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—1842

BAZA

D. Juan Quintanilla y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Díaz Moino, vecino de Caniles, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de lanas y desacato á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, trasladándolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión.

Dada en Baza á 23 de Febrero de 1904.—Juan Quintanilla.—P. S. M., Federico Yagüez Clares. JO—1843

BECERREÁ

D. Agustín Vida y García, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Becerreá y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Núñez Río, hijo de Manuel y Antonia, natural de Río Nivil, de veintidós años de edad, y vecino de Matela, distrito de Neira de Jurá, conocido por el hijo de Manuel de la casa de Juan Alonso, para que dentro del término de diez días, y con apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, comparezca ante este Juzgado á ser indagado en causa criminal que contra el mismo y otros instruyo por lesiones á José María Fernández.

Al mismo tiempo, mando y requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dado en Becerreá á 27 de Febrero de 1904.—Agustín Vida y García.—El Escribano, José de Soto. JO—1844

BENAVENTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, y en expediente procedente de causa criminal seguida por homicidio contra el procesado absuelto Manuel García Pérez, vecino que fué de San Pedro de Ceque, sobre pago de honorarios y derechos de los señores Abogados y Procurador de su defensa, se cita, como hijos y herederos de tal procesado, á María Antonia, Miguel, Bernardo y Domingo García Muñoz, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de quinto día consignen en la Sala Audiencia de este Juzgado la cantidad de 701 pesetas, importe de aquéllos derechos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Benavente 2 de Marzo de 1904.—V. B.—El Juez de instrucción, Mariano García.—El Escribano, Teófilo Crespó. JO—1875

BILBAO

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Echevarría y Abadiano, de raza gitana, como de cuarenta años de edad, con bigote y barba algo crecida, vestido de blusa y faja negras y pantalón azul, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Echevarría y Abadiano si fuere ha-

bido, á la expresada cárcel comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Bilbao á 27 de Febrero de 1904.—Mauro Santiago y Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—1845

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Echevarría y Abadiano, como de cuarenta años, con bigote y barba, de raza gitana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Echevarría si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 27 de Febrero de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—1876

BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita y llama á Florentina Ueera Quiroga, de sesenta años de edad, soltera, jornalera, natural de Pena Mayor, partido judicial de Becerreá, provincia de Lugo, hija de Casimiro y Josefa, es de estatura regular, cejas y pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, color del rostro moreno, y viste traje de luto, y á Felipa Planas Chiches, de veintisiete años de edad, soltera, quinquillera, natural de Távora, provincia de Zamora, hija de Leandro y Francisca, es de estatura regular, cejas, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color del rostro moreno, viste saya de percal oscuro, delantal de idem con volante, chambra también de percal color canela, pañuelo encarnado á la cabeza, y botas de becerro negro á los pies, todas estas prendas en mediano estado, ambas vecinas de Gijón, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de dicha provincia y de esta capital, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarles el auto de prisión provisional contra las mismas dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, en la causa que se las sigue por hurto de dinero; bajo apercibimiento en otro caso de declararlas rebeldes y pararlas el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción de dichas procesadas á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 29 de Febrero de 1904.—Teófilo Ceballos.—P. S. M., Cayetano Sanz. JO—1778

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una yegua, de cinco á seis años de edad, pelo negro, de siete cuartas de alzada con una pinta blanca en la crin, desherrada de los cuatro extremos y prañada, de la pertenencia de D. Manuel Colina, vecino de Atapuerca, que fué sustraída, de seis y media á siete de la madrugada del 23 de Enero último, del pajar que se halla contiguo á la casa en que habita el D. Manuel, poniendo indicada yegua, en su caso, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Burgos á 1.º de Marzo de 1904.—Teófilo Ceballos. P. M. de S. S., Nicolás López. JO—1877

CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Núñez y Sánchez, hijo de Juan y de Isabel, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Ubrique, partido de Grazalema, provincia de Cádiz, vecino que fué de Ubrique, calle de la Torre, y de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de nombre supuesto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en Cádiz á 1.º de Marzo de 1904.—Antonio Cotta. Ldo. Francisco del Río. JO—1878

CARBALLINO

D. Gerardo Pardo Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo al procesado José Vázquez Rodríguez, de veinte años de edad, soltero, hijo de Agustín y Juana, natural de esta villa, vecino de la misma, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en su sumario, que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino, 27 de Febrero de 1904.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada. JO—1846

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, ojos, pelo y cejas negro, sin cicatriz alguna, viste pantalón de pana rayada, castaña, chaqueta y chaleco de corte negro, usa boina y calza zapatos.

D. Gerardo Pardo Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo al procesado Antonio Rodríguez Rodríguez, de diez y nueve años, soltero, cohetero, natural de esta villa, vecino de la misma y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en su sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino 22 de Febrero de 1904.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada. JO—1807

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color moreno, barba poblada y afeitada, gasta bigote, algo hoyoso de viruelas y tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza; viste traje de paño negro, calza botinas y usa boina.

CARMONA

D. José Balerioli y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una cerda, pelo colorado, las patas blancas, sin hierro ni señal alguna, y como de 100 kilogramos de peso próximamente, que fué sustraída en la noche del 23 de Enero último, de una porqueriza existente como á unos 200 pasos de la hacienda las Albaidas, de este término, de la propiedad de Silvestre Carmona Fraile, vecino de Araal; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 26 de Febrero de 1904.—José Balerioli.—El Actuario, por mi compañero Sr. Morales, Rafael López. JO—1780

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Rubic, Ginesa León, cuyos segundos apellidos se ignoran, y á Juan Garrido de Reyes, de profesión jornaleros, vecinos de Santa Lucía, el último en la balsa del Inglés, por el Matarero viejo, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía de D. José María Herreros García, á prestar declaración como testigos en causa sobre coacciones con motivo de la huelga habida en dicho barrio de Santa Lucía por los días 8 al 10 de Mayo del año 1902, cuyo término empezará á contarse desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Dado en Cartagena á 29 de Febrero de 1904.—Eduardo Chalud y Solá.—El Escribano, José María Herreros. JO—1808

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Diego Iñiguez Sánchez, mayor de cuarenta años, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, de estado casado con Ana García, de oficio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye en el Juzgado de Alcalá la Real por denegación de auxilio; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Diego Iñiguez Sánchez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndole á la cárcel pública de este partido.

Dada en Castro del Río á 27 de Febrero de 1904.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Antonio de Castro. JO—1779

CASTUERA

D. Félix Arranz y Mansilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la detención de Lauro Torres, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, el cual, el día 24 del actual, hurtó en la casa del vecino de Cabeza del Buey, Domingo Nieto Arévalo, en la que se hospedaba, 750 pesetas en tres paquetes y piezas de cinco pesetas y tres billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno, ignorándose la serie y número de ellos, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con el metálico y efectos que en su poder se encontraren; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de expresada cantidad.

Dado en Castuera á 29 de Febrero de 1904.—Félix Arranz. El Escribano, Ldo. Francisco López. JO—1847

Señas y circunstancias del sujeto que se cita.

Es natural de Badajoz, soltero, de veintiocho años; de oficio albañil; estatura regular, bigote pequeño y negro, así como su pelo, color moreno, nariz un poco larga, ojos negros, constitución débil; viste pantalón de pana color aceituna, chambra de color ceniza, de algodón ó hilo, gorra negra con visera, botas blancas de becerro con elásticos, pañuelo de seda azul y á listas al cuello, faja negra de merino, y una manta fina ceniza oscura á cuadros; dicho sujeto ha estado cumpliendo condena en el correccional de expresada ciudad de Badajoz.

CAZALLA

D. Juan García de la Sota, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Morilla Figueras, de treinta y un años de edad, hijo de Gonzalo y Antonia, casado, natural de Segura de León, provincia

de Badajoz, vecino del Real de la Jara, residente en el Pedroso, de oficio herrero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde en el que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, comparezca ante este Juzgado para que se le notifique el auto de terminación de la causa que contra el mismo se instruyó por lesiones y disparo, puesto que se ignora su paradero actual; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades de la Nación, que por sus dependientes se proceda á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido se conduzca á disposición de este Juzgado.

Dado en Cazalla á 24 de Febrero de 1904.—Juan García de la Sota.—El Secretario, Valeriano Vera. JO—1809

CAZORLA

Por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un individuo que dijo llamarse Juan Torrente García, de dieciséis á dieciocho años de edad, estatura regular, delgado, moreno, pelo rubio y vecino que se expresa de Quesada, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tal inserción tenga lugar, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de un rollo de pino, á los efectos del art. 486 de la Ley procesal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada al individuo expresado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cazorla á 19 de Enero de 1904.—El Actuario, Francisco Antonino. JO—1810

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días; á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á un individuo conocido por el Tío Pepe, de unos sesenta á sesenta y cinco años de edad, de poca estatura y rehecho, que, según se cree, es de Doña Mencía, y que ha estado trabajando hasta el 14 de Diciembre último en el cortijo de Las Morenas, de este término, con el guarda del mismo, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por hurto de cerdos en el referido cortijo de Las Morenas; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Ldo. J. Antonio Montero. JO—1811

ESCALONA

D. Cándido Marinas Ontoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por sustracción de una yegua y un potrero, cuyas señas al final se expresarán, ocurrida el 19 de Mayo de 1901, del sitio de la Cardeñosas, del término de Pelahustáin, propias de Vicente López Martín, de dichos vecinos; en cuya causa he acordado, en vista de no aparecer quién sea el autor de la expresada sustracción é ignorarse el paradero de dichos semovientes, rogar á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y conducción en su caso á este Juzgado con las seguridades debidas de las caballerías de referencia, como también en clase de detenidos de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Escalona á 29 de Febrero de 1904.—Cándido Marinas.—Por su mandado, Celedonio Pinel. JO—1781

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, estrellada, careta, de seis años de edad, calzada de la pata izquierda, estatura poco más ó menos de la marca, tiene rozadura en la cruz, de la albarda, los párpados un poco blancos por dentro, un bultito en el lomo llamado higo, algo descompuesta de atrás y un poco ancha de cascos.

Un potrero de tres años, pelo castaño claro, calzado de las dos patas, entero, estrellado, estatura como seis cuartas y rozadura en el pescuezo á consecuencia de la collera.

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Fuentes, de veintiocho años de edad, hijo de José y Josefa, casado con Francisco Peiro, natural de Játiva (Valencia), vecino de Hostafranchs (Barcelona), cortidor, sin instrucción, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, con barba recortada, color sano, complexión bastante robusta, sin cicatriz alguna visible, que viste americana y chaleco de lana color oscuro, pantalón pana claro, gorra de tela color amarillo, muy usada, calza alpargatas abiertas sin gastar calcetines y lleva camisa blanca con cuello sin planchar, y el que, al ser puesto en libertad, designó como punto de residencia en Hostafranchs; ignorándose hoy día su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, 15, principal, al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Ilma. Audiencia de esta provincia en la causa que contra él se instruye por hurto de dinero; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel García Fuentes, y en su caso conducción inmediata á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 2.º de Febrero de 1904.—Rómulo Villahermosa.—Por mandado de S. S., Francisco Villanueva. JO—1783

D. Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa números 127 y 307 del rollo de 1903, sobre hurto contra Baudilio García Pérez, con providencia de esta fecha he acordado se cite, llame y emplaze al expresado Baudilio García Pérez, de treinta y cinco años de edad, zapatero, casado, hijo de Valerio y Carmen, que tuvo su domicilio

en esta ciudad, siendo vigilante del impuesto de Consumos, y después en la Barceloneta, calle de San Olegario, 53, segundo, hoy de ignorado paradero, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de ingresar en la cárcel, á fin de cumplir la pena de un año y un día de presidio correccional, impuesta por la Ilma. Audiencia de esta ciudad, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias catalanas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido del expresado penado Baudilio García Pérez, á fin de cumplir la pena impuesta en la indicada causa.

Dado en Gerona á 26 de Febrero de 1904.—Eugenio Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villalón. JO—1784

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan López, como de dieciocho años de edad, estatura baja, pelo castaño, sin barba, ojos grandes y castaños, nariz corta, color bajo y boca grande, cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de sustracción de dinero y efectos á Manuel Pérez, vecino del arabal de Candás, Concejo de Carreño, habiéndose decretado su prisión provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, ó en la cárcel de este partido, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión de dicho procesado; y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Gijón á 26 de Febrero de 1904.—Fernando Bernáldez.—El Escribano, Santiago Hernández. JO—1785

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Fincia Santiago, natural de Pozuelo de Cabeza, partido judicial de Benavente, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, procesado por el delito de sustracción de prendas de vestir y otros efectos, habiéndose decretado su prisión provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de esta villa, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido con las seguridades debidas, á mi disposición.

Asimismo, se cita por la presente al perjudicado José Abeira, cuyo actual paradero se ignora, que el día 1.º de Enero del corriente año y anteriores, se hallaba de posada en casa de Manuel Hevia y Suárez, vecino de las Cabañas, barrio de Jove, del concejo de Gijón, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos antes dichos, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en referido sumario y ofrecerle el mismo en el modo y forma que previene el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Gijón á 26 de Febrero de 1904.—Fernando Bernáldez.—El Escribano, Santiago Hernández. JO—1786

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos que se detallarán, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 19 de Enero último, del establecimiento de tejidos de D. Segundo García, en esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan como los dependientes de la policía judicial á la busca de expresados efectos y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos unos y otros á disposición de este referido Juzgado.

Dado en Linares á 25 de Febrero de 1904.—Carlos Cueto P. M. de S. S., Francisco Farnández Galera. JO—1788

Efectos robados.

- 100 á 120 metros de surah.
- 80 á 100 metros de rasos.
- 125 á 150 pañuelos de diferentes tamaños.
- 2 mantillas bordadas de gasa.
- 1.400 á 1.600 pesetas en efectivo.

MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador de este Colegio D. Victoriano Santiago Díaz y Díaz, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1904.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta. 593—X

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Olmedo, Director del periódico que se publicó en esta Corte con el título de *Germinial*, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel en concepto de preso.

Madrid 27 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes. El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1789

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salud Merino N., natural de Sevilla, hija natural de Fermín y de padre desconocido, bautizada en la parroquia del Salvador, de sesenta y dos á sesenta y cuatro años, soltera, que tuvo su domicilio en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color moreno, viste pobremente; y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid á 27 de Febrero de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. JO—1790

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José López Chaves, (a) El Tenderín, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Febrero de 1904.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. JO—1791

MADRID—HOSPICIO

En la villa y Corte de Madrid á 11 de Febrero de 1904; el Sr. D. José María de Ortega Morejón y Fernández de la Bandera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de la misma y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, como demandante por derecho propio, D. Mariano Villar y Alonso, vecino y del comercio de Cantalapedra, provincia de Salamanca, defendido por el Abogado D. Cristóbal González Martos, bajo la representación del Procurador D. Máximo Cánovas del Castillo; y de otra, como demandado, también por derecho propio, D. Francisco Romero Martínez, establecido bajo la razón social «Hijo Sucesor de Diego Romero», Cabeza, 34, Madrid; cuyas otras circunstancias personales no constan por hallarse constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo.—Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución; y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trase y remate en bienes de D. Francisco Romero Martínez, establecido bajo la razón social «Hijo Sucesor de Diego Romero», Cabeza, 34, Madrid; y con su producto, completo pago á D. Mariano Villar y Alonso de 2.573 pesetas 12 céntimos, capital de la letra de cambio base de la demanda; sus intereses legales de 5 por 100 anual desde 21 de Noviembre último, en que dicha letra fué protestada por falta de pago; 18 pesetas 50 céntimos, por gastos de protesto; y 33 pesetas 65 céntimos, por gastos de la resaca, con los intereses legales de estos y aquellos gastos, al expresado tipo, desde 11 de Enero último, fecha de la demanda; y asimismo, que debo condonar y condono al expresado Sr. Romero al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, si el actor no hiciera uso del derecho que le otorga el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Ortega Morejón.

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva preceden, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al demandado, pongo el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—José María de Antonio. 598—X

SANTOÑA

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido, en providencia dictada en el día de ayer, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. Lázaro Rueda, en nombre y representación de D. Dámaso, D.ª Laureana, D.ª María Jesús, D.ª Adelaida y D.ª Rosa Palacio Lastra; D. Amalio, D. Saldalio, D. Aniceto, D.ª Carmen y D.ª Teresa Palacio Alonso, y D. Isaac, D.ª Palmerina y D.ª María Angeles González Palacio, contra la herencia de D.ª Laureana Palacio Cagigal, y como presuntos interesados, contra D. Diego, D.ª María, doña Raimunda, D.ª Filomena y D.ª Teresa Castanedo Palacio, y

los causahabientes de D. Juan, D. Elías y D. Pedro Castanedo Palacio, sobre pago de seis mil doscientas ochenta y siete pesetas dieciséis céntimos é intereses que van y sigan corriendo desde el 30 de Septiembre de 1902 hasta que se realice el pago, de cuya demanda se ha conferido traslado á dichos demandados y á cualquiera otras personas que fueran interesadas en la herencia de D.ª Laureana Palacio Cagigal; en su consecuencia, é ignorándose el número, nombres, edad y residencia de los hijos del finado D. Elías Castanedo Palacio, les emplazo en forma, por medio de la presente, así como á cualquiera otra persona desconocida y de ignorado paradero que pudiera tener derecho á la herencia de la repetida D.ª Laureana Palacio Cagigal, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan todos en dichos autos personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Santoña á 1.º de Julio de 1903.—El Escribano, Juan Fernández Campero. 599—X

D. José María Díez y Díaz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Norberto Alvarez (a) El Riojano, de veintitrés años, estatura baja, color trigueño, pelo y barba del mismo color, ignorándose las demás circunstancias así como su actual paradero, pero que ha estado trabajando en el oficio de minero en el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, de cuyo punto desapareció el día 31 de Enero último, después de haber inferido una lesión grave á José Pérez Fernández, á consecuencia de la cual falleció, y contra dicho sujeto Norberto Alvarez se ha dictado auto de procesamiento y prisión provisional, creyendo se encuentre en alguna de las minas próximas á Santander, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de dicha causa; apercibido con que si dejase de hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Norberto Alvarez á la cárcel de este partido y á disposición del requiriente.

Dado en Santoña á 26 de Febrero de 1904.—José María Díez y Díaz.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. JO—1798

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber el fallecimiento intestado de D. José Nieto Alvarez, natural de Berrueces, y vecino que fué de esta capital, en la que falleció el día 9 de Enero de 1894, en estado de soltero, y habiendo sido reclamada su herencia por sus hermanos D.ª Bruna y D.ª Isaac Nieto Alvarez y su sobrina D.ª María Alvarez Nieto, hija de su otra hermana finada D.ª Angela Nieto Alvarez, cito y llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los ya citados á la herencia del finado, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirle; apercibidos de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Marzo de 1904.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Ldo. Gregorio Núñez. 597—X

VALLADOLID—PLAZA

D. Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de hipoteca, instado por D.ª Emeteria Sánchez Rodríguez, vecina de esta ciudad, contra D. Valentín Martín Gordaliza y su sobrina D.ª María Alvarez Nieto, hija de su otra hermana finada D.ª Angela Nieto Alvarez, cito y llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los ya citados á la herencia del finado, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirle; apercibidos de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Febrero de 1904. Visto por el Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de la Plaza de la misma, el juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de hipoteca, pendiente ante el mismo, instado por D.ª Emeteria Sánchez Rodríguez, viuda de D. Calixto Sánchez Mateos, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina de esta capital, dirigida por el Letrado D. Demetrio Gutiérrez y Canas, y representada por el Procurador D. Servando Bravo Callejo, contra D. Valentín Martín Gordaliza y D.ª Vicenta Aramburu Iturizaga ó sus causahabientes, cuyas demás circunstancias no constan, en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro que la acción hipotecaria nacida de las hipotecas constituidas por Florencio Herrero Ortega sobre la casa núm. 8 de la calle de Espanta el Gato, hoy Don Pedro de la Gasca, en favor de don Valentín Martín Gordaliza y D.ª Vicenta Aramburu Iturizaga, que aparecen en el Registro de la propiedad en las inscripciones segunda y tercera en cuanto al primero; y quinta en cuanto á la segunda, han prescrito ya, y en su virtud mando que se cancelen las citadas inscripciones, quedando la finca libre de dichos gravámenes en favor de D.ª Emeteria Sánchez Rodríguez, y luego que sea firme esta sentencia expidanse mandamientos por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad de esta capital para la cancelación acordada, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicarán su encabezamiento y fallo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco H. Salvá y Pont.

Lo inserto conviene á la letra con su original, y en el caso de no remitir, y en cumplimiento de lo mandado, para insertar en el periódico oficial, expido el presente en Valladolid á 25 de Febrero de 1904.—Ante mí, Luis Esteban. 596—X

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Garniz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 853 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Emilio Fernández Lauraco y Gregorio García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, si bien se supone se encuentren en Barcelona, donde han sido vistos recientemente, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita

en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados; y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 25 de Febrero de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—1769

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Salvador Domingo Escudero, hijo de Emilio y Andreea, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Burgos y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo de dulces y chocolate, cometido en esta ciudad; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 27 de Febrero de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte. JO—1771

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Joaquín Escuin Plano, de treinta y cinco años, viudo, hijo de Joaquín y de Ana, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado; y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 29 de Febrero de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—1801

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio García y García, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Septiembre de 1903; el Sr. D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra Emilio García y García, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Emilio García y García á la pena de cinco pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, toda vez que se ignora su domicilio, hágasele por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el *Diario oficial de Avisos* con inserción del encabezamiento y parte dispositiva.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Emilio García y García, expido la presente que firmo en Madrid á 29 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—1869

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 506.693, expedido por este Establecimiento en 20 de Febrero de 1902 á favor de D.ª Benita y D.ª Luisa Lama y Verdugo, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, Francisco Belda. 592—X

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones del 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón núm. 22, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11,86, ó sea con deducción de pesetas 0,64 por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 y 1/2 por 100, serie B, que el cupón núm. 10, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 11,25, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 10,66, ó sea con deducción de pesetas 0,59 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía. Los de la serie A se pagarán también en Bilbao por el Banco del Comercio.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. 600—X

El jueves 17 del actual, á las tres de la tarde, se procedera públicamente, en las oficinas del Comité de Paris, calle Chauhat, núm. 20, al sorteo de 70 obligaciones de la extinguida Compañía de los ferrocarriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Bémez, reembosables á 500 francos, á partir del 1.º de Abril del corriente año.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. 601—X

Sociedad civil «La Esperanza».

Se convoca á Junta general extraordinaria para el día 23 del corriente en el domicilio social, Independencia, 5, para acordar la rescisión del contrato de arrendamiento con la Sociedad Euskalduna.

El Gerente, Luis Vasconi. 595—X

Compañía de navegación «Vasco-Asturiana»

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Compañía en 20 de Febrero pasado, se acordó convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, para el domingo 20 de Marzo, á las cuatro de la tarde, en el Salón de actos del palacio del Banco Asturiano, de Oviedo, para examinar,

discutir y, en su caso, aprobar el balance anual y Memoria de las operaciones del pasado ejercicio de 1903. Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la Junta, deberán depositar diez acciones, por lo menos, en el Banco Asturiano ó en su Sucursal de Avilés, con cinco días de anticipación al de la Junta. Los libros, balance y documentación estarán á su disposición en las oficinas de la Compañía, en Avilés, desde el día 5 hasta el 14 de este mes, ambos inclusive, desde las diez á las doce de la mañana de dichos días.

Se convoca asimismo á Junta general extraordinaria, á continuación de la ordinaria, con el fin de acordar la modificación de los artículos 5.º y 14 de los Estatutos, para proponer dividir el capital social en dos series de acciones, de diez mil cada serie, y para tratar de los asuntos que figuren en la orden del día. Se ruega la presencia de Sres. Accionistas, procurando la representación del mayor número de acciones, para que tenga efecto la Junta general extraordinaria á continuación de la ordinaria.

Oviedo 1.º de Marzo de 1904.—El Director Gerente, Luis Caso de los Cobos. 602—X

Compañía Carbones Asturianos.

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas, materiales, instalaciones, terrenos y edificios, labores preparatorias, etc., etc....	1.306.505,37
Deudores varios.....	1.076.663,34
Total.....	2.383.168,71
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Acreedores varios.....	1.263.733,13
Fondo de reserva.....	80.000
Pérdidas y ganancias.....	39.435,58
Total.....	2.383.168,71

Bilbao 31 de Diciembre de 1903.—El Presidente de la Junta Directiva, Santiago del Portillo. 603—X

Banco de Castilla.

Balance de situación en 29 de Febrero de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	691.277,80
Cartera.....	7.881.472,57
Cuentas corrientes.....	300.643,17
Cuentas varias.....	945.222,53
Inmuebles y ganadería.....	2.550.410,98
Valores en depósito.....	88.009.979,53
Valores en garantía.....	2.246.234
Total.....	102.625.240,58
PASIVO	
Capital.....	7.500.000
Efectos á pagar.....	4.695,80
Fondo de reserva.....	250.000
Cuentas corrientes.....	4.467.684,39
Cuentas varias.....	146.646,86
Acreedores por depósitos.....	88.009.979,53
Acreedores por garantías.....	2.246.234
Total.....	102.625.240,58

S. E. ú O.—Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, H. Lozano. 594—X

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	5 Marzo 1904		27 Febrero 1904	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO				
Oro en Caja.....				
Del Tesoro.....	3.312.714,38	3.173.549,38	365.475.956,95	365.378.165,14
De particulares.....	218.407,39	259.780,58		
Del Banco.....	361.944.835,18	361.944.835,18		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro.....	8.854.173,72	8.978.077,94	44.309.265,22	44.432.698,51
De particulares.....	34.891,68	36.285,48		
Del Banco.....	35.420.196,82	35.418.335,09		
Plata.....			485.217.265,04	487.555.588,98
Corresponsales en pueblos.....			6.152.109,79	7.537.168,28
Descuentos.....			700.000,000	700.000,000
Idem comerciales.....			205.080.247,43	203.183.072,20
Cuentas de crédito.....			192.438.257,48	191.664.926,36
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....			108.909.709,56	106.168.616,69
Efectos á cobrar en el día.....			1.718.933,62	1.797.649,15
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			12.270,000	12.270,000
Otros valores de Cartera.....			12.851.205,70	13.631.563,61
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			369.250.261,25	369.250.261,25
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			4.748.752,26	4.820.109,60
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....			668.858,34	»
Anticipo al Tesoro público. Ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000,000	150.000,000
Bienes inmuebles.....			12.084.923,69	12.021.589,48
Total.....	2.671.175.746,33	2.669.711.409,25		
PASIVO				
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Ganancias y pérdidas.....				
Realizadas.....	8.129.687,44	7.703.053,29		
No realizadas.....	25.737,34	23.761,67		
Billetes en circulación.....	1.612.243,050	1.613.267,700		
Cuentas corrientes.....	629.588.495,29	633.667.770,88		
Cuentas corrientes, oro.....	253.302,07	296.066,06		
Depósitos en efectivo.....	35.135.091,03	35.285.070,97		
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	44.838.643,50	62.386.455,81		
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	96.683.400,45	96.848.996,98		
Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	10.370.607,88	»		
Reservas de contribuciones.....	26.669.228,27	15.416.546,25		
Reservas de contribuciones, oro.....	8.130.339,22	4.232.900,62		
Tesoro público por ingresos de Aduanas en oro.....	4.705.407,22	7.553.268,76		
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	9.337.361,07	9.823.493,97		
Tesoro público por pago de amortización é intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	4.923.132,72	5.433.557,72		
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	244.042,49	244.042,49		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	»	365.457,94		
Diversas cuentas.....	9.898.220,34	7.163.265,84		
Total.....	2.671.175.746,33	2.669.711.409,25		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos públicos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Tomás Castellano.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	700 73	0 8	0 5	4 6	96	E.....	Brisa ligera	Cubierto.
6 de la mañana.....	639 03	0 5	0 3	4 6	97	NE.....	Brisa.....	Nevando.
9 de la mañana.....	699 85	2 2	2 0	5 2	97	N.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	700 05	7 6	6 2	6 4	82	E.....	Idem.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	699 02	7 8	5 1	5 1	65	ENE.....	Brisa ligera	Nuboso.
6 de la tarde.....	699 07	7 8	5 4	5 5	70	SSO.....	Brisa.....	Casi cubierto.
9 de la noche.....	700 29	5 4	5 0	6 3	94	O.....	Idem.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	8 8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	256
Idem mínima.....	0 2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1 3
Diferencia.....	9 0	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	6 7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	13 7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	1 9
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	42 7	Sol completamente despejado.....	0 ^h 50 ^m
Diferencia.....	29 0	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	0 ^h 3 ^m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15 0	Total de insolación durante el día.....	1 ^h 20 ^m
Idem mínima ídem.....	0 3		
Diferencia.....	15 3		

Datos meteorológicos del día 5 de Marzo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....	757 6		ENE...	Calma..	Nuboso....	1 2	0 8		9 8	1 0			
Clermont.....	757 8		ENE...	Idem...	Nuboso....	0 5	0 3		6 9	0 6			
Valencia.....			ENE...	Brisa fte	Cubierto....	1 4	1 0		6 0	1 0			Agitada.
Gris-Nez.....	759 9		E.....	Idem lig	Despejado..	2 4	1 6		8 0	0 0			Tranquila.
Saint-Mathieu.....	755 4		SE.....	Brisa...	Cubierto....	2 0	1 8		6 0	0 0			Idem.
Isla d'Aix.....	755 5	- 4 3	S.....	Calma..	Lluvioso....	8 8	6 0	+ 4 4	10 0	2 0			
Biarritz.....	754 4	- 4 8	S.....	Viento..	Nuboso....	10 6	7 0	+ 3 1		3 0			Tranquila.
San Sebastián.....	754 9		S.....	Idem...	Cubierto....		6 2		10 0	3 0			
Bilbao.....	751 7	- 6 3	S.....	Idem...	Cubierto....		6 2		10 0	3 0			
Oviedo.....	750 0	- 7 8	SSE....	Idem...	M. nuboso..	8 0	6 0	+ 2 0	9 0	5 0	12		Picada.
Vares.....			S.....	Calma..	Lluvioso....	5 9	5 0	+ 0 2	10 0	1 0	21		
Coruña.....	748 7	- 10 4	S.....	Calma..	Lluvioso....	5 9	5 0	+ 0 2	10 0	1 0	21		
Pontevedra.....	747 0		S.....	Viento..	Idem.....	11 6	10 2		11 0	8 0	9		Agitada.
Vigo.....			S.....	Viento..	Idem.....	11 6	10 2		11 0	8 0	9		
Oporto.....			S.....	Viento..	Idem.....	11 6	10 2		11 0	8 0	9		
Lisboa.....			SSO....	Idem...	Cubierto....	10 8	7 9		12 0	9 0	15		Oleaje.
Angra.....	753 8		SSO....	Idem...	Cubierto....	10 8	7 9		12 0	9 0	15		
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....													
Huelva.....	757 5	- 2 8	S.....	Calma..	Nuboso....	13 8	11 4	+ 7 5	18 0	7 0	6		
Sevilla.....	758 4	- 2 4	SO.....	Brisa lig	M. nuboso..	11 4	10 8	+ 5 2	15 0	9 0	16		
Córdoba.....	758 2	- 2 4	SSO....	Calma..	Lluvioso....	9 0	8 4	+ 4 0	12 0	4 0	8		
Jaén.....	758 4	- 2 6	SO.....	Viento..	Cubierto....	9 8	8 2	+ 3 6	10 0	4 0	8		
Granada.....	760 3	- 1 2	SO.....	Calma..	Idem.....	8 3	7 6	+ 5 3	8 0	2 0			
Murcia.....	760 4	+ 2 5	SO.....	Idem...	Nuboso....	6 0	1 0	+ 2 2	17 0	2 0			
Badajoz.....	757 3	+ 4 4	SO.....	Brisa lig	M. nuboso..	9 0	8 0	+ 4 6	12 0	3 0	10		
Ciudad Real.....	758 2	- 1 9	SO.....	Calma..	Lluvioso....	6 4	5 2	+ 5 2	10 0	3 0	1		
Albacete.....	760 1	+ 0 2	SO.....	Viento..	Despejado..	3 1	1 2	+ 1 9	8 0	1 0			
Cáceres.....													
Madrid.....	756 9	- 2 5	N.....	Calma..	Cubierto....	2 2	2 0	+ 2 6	8 9	0 2	11		
Guadalajara.....	757 5	- 2 3	SSE....	Brisa...	Idem.....	2 8	2 2	+ 3 0	7 0	0 0	5		
El Escorial.....	756 8	- 1 5	NO.....	Calma..	Casi desp...	2 0	0 0	- 0 9	8 0	1 2	1		
Ávila.....	765 0	(?) - 3 0	S.....	Brisa...	Despejado..	2 0	0 0	+ 4 0	7 0	2 0			
Segovia.....	755 2	- 3 8	S.....	Calma..	Idem.....	6 0	2 4	+ 4 8	10 0	0 0			
Salamanca.....	754 0	+ 3 6	SO.....	Brisa...	Cubierto....	5 2	4 4	+ 3 2	9 0	1 0	1		
Valladolid.....	750 7	+ 6 0	O.....	Calma..	Casi desp...	4 6	4 0		3 0	4 0	6		
Soria.....	756 6	- 1 6	S.....	Brisa lig	M. nuboso..	3 0	0 4	+ 2 4	5 0	1 0	11		
Burgos.....	756 4	- 5 0	SO.....	Calma..	Cubierto....	3 2	2 7	+ 5 7	7 0	0 0	5		
Orense.....													
Santiago.....	749 1	- 7 8	S.....	Brisa lig	Lluvioso....	6 3	5 9	+ 2 8			28		
Huesca.....	761 0	+ 2 0	E.....	Calma..	Idem.....	3 3	1 7	0 0	11 0	1 0	3		
Zaragoza.....													
Teruel.....	759 5	- 0 6	SE.....	Idem...	Nuboso....	2 4	0 6	+ 5 1	6 0	5 0	1		
Barcelona.....													
Mahón.....													
Palma.....	759 9	+ 7 9	O.....	Idem...	Despejado..	12 6	10 4		14 0	9 0			Tranquila.
Valencia.....	759 2		O.....	Idem...	M. nuboso..	10 6	7 8		16 0	5 0			
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....	761 7		SSE....	Brisa...	Despejado..	10 2							
Argel.....	760 3		O.....	Viento..	Lluvioso....	12 3							
Túnez.....				Brisa lig	Idem.....	8 9							
Staks.....	756 1	+ 1 8	O.....	Idem...	Cubierto....	9 3							
Palermo.....	752 7	+ 2 4	SSO....	Idem fte	Nuboso....	9 4	8 3	- 4 8			9		
Cagliari.....	754 5	+ 6 0	NO.....	Brisa...	Cubierto....	10 0	9 0	+ 1 0			6		
Roma.....	754 7	- 0 6	N.....	Idem...	Idem.....	8 8	6 6	+ 0 2					
Líorna.....	756 1	- 0 7	ENE....	Idem fte	Idem.....	9 6	7 0	+ 2 0					
Niza.....	757 1			Calma..	Casi desp...	6 3	3 3		12 0	5 0			Picada.
Sicie.....	757 2		NO.....	Idem...	Cubierto....	8 0	5 2		11 0	6 0			Idem.
Perpignan.....	756 0	- 0 9	O.....	Idem...	Casi desp...	2 0	2 0	- 2 4	10 4	0 6			

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Marzo de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 4.	Día 5.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	73,90-74 0/0	73,65-70
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	73,95-90-85-80	
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	74 0/0-73,95-90	73,75-65-70
	73,90-74,05-10	73,80-75-70-80
	74,15-74 0/0	
	73,95-90	
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	74,50-45-40-35	74,20-10-74 0/0
	74,30-25	74,05
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	74,45-40-35-30	74,15-10
Idem A, de 500 íd. íd.....	74,45-40-30	74,20-15-05-10
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	74,35	75 0/0-74,20
En diferentes series.....	74 0/0-74,40-30	73,80-74,20-15
	74,50-45-25-35	74,10
	74,20	
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	93,70-65	93,60-50-55
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	93,70	93,60-55
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	93,65	93,60
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	93,90	93,80
Idem B, de 2.500 ptas. nominales..	94 0/0-93,90	93,75-80
Idem A, de 500 íd. íd.....	94 0/0-93,90	93,80-90
En diferentes series.....	93,90-80-75-35	93,80-85-70-90
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....		
Idem íd. al 4 por 100.—170.000.....	102 0/0	102 0/0
Acciones del Banco de España.....	469 0/0	
Idem íd. cantidades pequeñas.....		469 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	415 0/0	415 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..	415 0/0	
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	182 0/0	
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	113 0/0	113 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2 323 500
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	656 000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	
Idem íd.—Al 4 por 100.....	148 500
Acciones del Banco de España.....	1 000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	32 500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 100.000 á 38,75; 50.000 á 38,80 y 50.000 á 38,85. Londres, á la vista, libra esterlina, 1.000 á 34,92 y 2.000 á 34,93.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 60,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA

Santos Victor, Olegario y Cirilo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—El abuelo.
A las 4 y 1/2.—El abuelo.
PRINCESA.—A las 9.—Pascual Cordero.—La suerte.—El banco.
A las 4 y 1/2.—Pascual Cordero.—La suerte.—El banco.